



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXI

Sábado, 17 de mayo de 2014

Núm. 110

## SUMARIO

### SECCIÓN SEGUNDA

#### Delegación del Gobierno en Aragón

Anuncios (2) del Área de Fomento sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados ..... 2

#### Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

Anuncio sobre notificación de expedientes sancionadores a denunciados ..... 2

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesiones ordinarias celebradas los días 3, 11 y 24 de abril de 2014 ..... 2

Anuncios (5) del Servicio de Disciplina Urbanística sobre notificaciones de resoluciones a interesados ..... 5

Anuncio sobre aprobación inicial de la modificación aislada número 111 del PGOU de Zaragoza (modificación del área H-38-2, supresión de zona verde 38.11, nueva zona verde 10.24 y punto limpio 9.19) ..... 7

Anuncio del Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes sobre notificación de expediente administrativo a interesada ..... 7

#### Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncios (3) sobre solicitudes de autorización administrativa de proyectos de instalaciones eléctricas en diferentes términos municipales ..... 7

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Aladrén ..... 8

Aniñón ..... 8

Belchite ..... 8

Boquiñeni ..... 8

Bureta ..... 8

Calcena ..... 9

Comarca Campo de Belchite ..... 9

Daroca ..... 10

Gallur ..... 10

Gelsa ..... 11

La Muela ..... 11

La Puebla de Alfindén (2) ..... 11

Los Fayos ..... 15

Lucena de Jalón ..... 15

María de Huerva ..... 17

Novillas (2) ..... 17

Ontinar de Salz ..... 18

Sádaba ..... 19

Tauste (2) ..... 19

Utebo ..... 19

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 4 ..... 19

#### Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 3 ..... 20

Juzgado núm. 6 ..... 20

Juzgado núm. 1 de Pamplona/Iruña ..... 20

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes de la Acequia de Cascajo de Grisén

Junta general ordinaria ..... 20

#### Comunidad de Regantes de la Huerta del Ebro de Fuentes de Ebro

Junta general ordinaria ..... 20

## SECCIÓN SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón

#### ÁREA DE FOMENTO

Núm. 5.450

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de iniciación adoptados en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Los expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Aragón (sita en plaza del Pilar, sin número, de Zaragoza), ante la cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse mediante escrito dirigido a la citada Área, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el BOPZ. Transcurrido dicho plazo sin efectuar alegaciones sobre el acuerdo de iniciación, este será considerado propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Zaragoza, 29 de abril de 2014. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

#### ANEXO

##### Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

Expediente	Denunciado/a	Localidad	Fecha acuerdo	Sanción	Norma Infringida/Art.
13/2014	Victor Manuel GUERRERO ROLDAN	VILANOVA I LA GELTRU (Barcelona)	10/03/2014	32	L 39/2003 - Art. 90.2.e)
15/2014	Jesús HERNANDO HERNANDO	SANTA COLOMA DE GRAMENET (Barcelona)	25/03/2014	32	L 39/2003 - Art. 90.2.e)
21/2014	Juan José SANZ BORRAS	SANT CARLES DE LA RAPITA (Tarragona)	01/04/2014	90	L 39/2003 - Art. 90.2.e)

#### ÁREA DE FOMENTO

Núm. 5.451

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el BOPZ.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Aragón (sita en plaza del Pilar, sin número, de Zaragoza), donde los interesados podrán consultarlos y obtener el documento de ingreso para el pago de la sanción.

Zaragoza, 29 de abril de 2014. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

#### ANEXO

##### Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

Expediente	Denunciado/a	Localidad	Fecha resolución	Sanción	Norma Infringida/Art.
92/2013	Gustavo Iván PARDOABOS	ZARAGOZA	01-04-2014	Sobreseimiento	L 39/2003 - Art. 90.1

### Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

#### INFRACCIONES

Núm. 5.495

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 6 de mayo de 2014. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

#### ANEXO

##### Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXFTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
1297/2014	RAFAEL ROBERTO FALO ABADÍA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
2454/2014	FUENSANTA VICENTA MARTÍN PARDOS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.b)
2457/2014	FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ SANZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
2458/2014	ÓSCAR DOMINGO MARTÍN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
2459/2014	JESÚS MORENO MENDOZA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
2471/2014	PEDRO EGEA FERRÁNDEZ	VALENCIA	L.O. 1/1992 - 23.a)
2484/2014	JAVIER FERNÁNDEZ SIMÓN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
2500/2014	THIAM SALIOU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
2508/2014	FARES BENHADJ ABED	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
2521/2014	JORGE NAVASA ORRUÑO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
2550/2014	MIGUEL ÁNGEL BARBERO SIMÓN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
2612/2014	JAIME LEÓN GÓMEZ GUTIÉRREZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
2726/2014	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁENZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
2742/2014	JEFFERSON FRANCISCO CASADO DA SILVA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
2800/2014	CRISTI NELU GIRLOIU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
2806/2014	MIGUEL HERNÁNDEZ RUIZ	PARRAS DE MARTÍN (LAS) (UTRILLAS)	L.O. 1/1992 - 23.a)
2807/2014	RUBÉN MINOV IRIKOV	FRAGA	L.O. 1/1992 - 23.a)
2809/2014	SERGIO GUTIÉRREZ D' ASTECH	PALMA	L.O. 1/1992 - 23.a)
2888/2014	JERÓNIMO JIMÉNEZ GABARRE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
2892/2014	NOHMAN ISHAQ	LOGROÑO	L.O. 1/1992 - 23.m)
2895/2014	ABDELKARIM EL HAMDI CHECA	FUENDEJALÓN	L.O. 1/1992 - 23.h)
2897/2014	PAOLA ARIAS ALMODOVAR	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)

## SECCIÓN QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Área de Alcaldía

##### Secretaría General

Núm. 5.407

*RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 3 de abril de 2014.*

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 8:15 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde don Juan Alberto Belloch Julbe, con asistencia de los ilustrísimos señores: don Fernando Gimeno Marín, don Carlos Pérez Anadón, doña María del Carmen Dueso Mateo, don Jerónimo Blasco Jáuregui, doña María Dolores Ranera Gómez y don Roberto Fernández García. Actúa de concejal-secretario, don Fernando Gimeno Marín.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

#### Presidencia, Economía y Hacienda

1. Aprobar las nuevas tarifas de los servicios habituales a prestar en las instalaciones del Complejo Funerario de Torrero por la concesionaria Servicios Funerarios de Torrero, S.A. (Serfutura), para el año 2014, en la forma que figura en el dictamen. (877083/13).

2. Declarar de interés público la modificación del contrato de conservación de las instalaciones semaforicas del término municipal de Zaragoza en la forma que se indica en el dictamen y aprobar la primera prórroga de dicho contrato. (784758/13).

3. Autorizar el uso de la planta segunda del edificio "El Cubo" sito en C/ Jerusalén, n.º 4, de Zaragoza, a la Sociedad Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A., para instalar las oficinas de dicha sociedad, con carácter temporal y gratuito (142145/14).

#### Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

4. Autorizar a la entidad mercantil Contratas y Obras, Empresa Constructora, S.A., para la enajenación en favor de tercero de los solares que fueron adquiridos mediante concurso público ubicados en la manzana sita entre las calles Santiago, Forment, Espoz y Mina y Bayeu de esta ciudad, todo ello condicionado a la subrogación del adquirente en el conjunto de derechos y obligaciones derivados del concurso público, y estableciendo derecho de tanteo en favor municipal por plazo de un mes desde que se comunique la oferta de venta. (149.690/14).

5. Señalar en favor de la entidad mercantil Izusa, S.L., importe que le resta por percibir hasta completar la totalidad de los intereses de demora devengados por justiprecio correspondiente a la extinción de derechos arrendaticios del bar-restaurant "Club Náutico", afectado por el Proyecto de "Ámbito U-9, Echegaray-Pilar, entre Puente de Santiago y Puente del Pilar", según sentencia firme dictada por el TSJA (1.033.362/06).

6. Señalar en favor de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Aroz Ibáñez y otros, importe que les resta por percibir hasta completar la totalidad de los intereses de demora devengados por justiprecio en la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral 88164 01, afectada por el Proyecto de “Ronda de la Hispanidad”, según sentencia firme dictada por el TSJA (3.175.684/97).

7. Señalar en favor de D. José Pomar García y otros, importe a que asciende el 50% de la totalidad de los intereses de demora devengados por justiprecio en la expropiación de diversas porciones de terreno procedentes de las fincas catastrales Pol. 202-48, 121 y 124, para la ejecución del Proyecto del Sistema General de Espacios Libres, Parque Natural, ubicado en el Meandro de Ranillas, según sentencia firme dictada por el TSJA (1.504.590/04).

8. Señalar en favor de la Fundación Agustín Gericó importe del 50% que le resta por percibir por los daños y perjuicios correspondientes al tardío abono de la totalidad de los intereses de demora devengados por justiprecio de la expropiación de diversas porciones de terreno que se hallan afectadas por la ejecución del Proyecto de Urbanización de la Avda. Cesáreo Alierta, primer tramo-2.<sup>a</sup> fase, de esta ciudad, según sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Zaragoza. (3.031.540/91).

9. Señalar en favor de la asociación deportiva “Estadio Miralbueno El Olivar”, el abono con carácter de a cuenta del importe a que asciende parte de la indemnización adeudada por el municipio en concepto de bienes ajenos al suelo e instalaciones deportivas de fincas adquiridas mediante permuta en ejecución del convenio marco de colaboración aprobado en fecha 28 de junio de 2006. (455.560/06).

10. Señalar en favor de la Junta de Compensación del área de intervención U-63-7 del Barrio de Casetas, importe a que asciende el costo definitivo de las obras de urbanización exteriores al ámbito de planeamiento reseñado las cuales fueron ejecutadas por la misma por acuerdo del Consejo Municipal de Urbanismo de fecha 27 de junio de 2006 y transcurrido el período de garantía de las mismas. (863.429/10 y 833.748/07).

11. Poner a disposición de D.<sup>a</sup> Carmen Martínez Cisneros y otros, importe a que asciende la Hoja de Aprecio municipal, que constituye el límite de conformidad entre las partes, por expropiación de una porción de terreno que constituye Camino de Herederos y zona no edificada afectada por Proyecto de “Urbanización del Corredor Verde-Valdefierro Fase II” de esta Ciudad. (236.685/10).

12. Quedar enterado de la interposición de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil CAI Inmuebles, S.A., contra la resolución dictada por el JPEF el 8-7-13 y por la que se fijaba el justiprecio de la finca n.º 17 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación para la ejecución del Proyecto “Corredor Verde Oliver-Valdefierro Fase II”, ordenando a la Asesoría Municipal la comparecencia y personación en el mismo. (330.233/09).

13. Adquirir por expropiación en avenencia de la entidad mercantil Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. [SAREB], una porción de terreno procedente de la finca catastral 1741813XM7113H00001KQ, por no adherirse a la Junta de Compensación del Sector 3 del Área SUZ 56/5-3 del PGOU de Zaragoza, que resulta beneficiaria de dicha expropiación. (54.474/13).

14. Señalar en favor de la entidad mercantil Autodelicias, S.A., como arrendataria de la finca catastral 3230710XM7133A que resulta parcialmente afectada por expropiación para la ejecución del Proyecto “Urbanización Corredor Verde Oliver-Valdefierro, Fase II” de esta Ciudad, importe a que asciende la indemnización por extinción de derechos arrendaticios señalado en vía administrativa por el JPEF, aceptado por la Corporación por resolución del Gobierno de Zaragoza de fecha 17-10-2013. (847.566/09).

15. Señalar en favor de D.<sup>a</sup> Carmen Marañes Martín, propietaria de una porción de terreno procedente de la finca catastral 3230710XM7133A la cual resulta parcialmente afectada por expropiación para la ejecución del Proyecto de “Urbanización del Corredor Verde Oliver-Valdefierro, Fase II” de esta Ciudad, importe a que asciende el justiprecio señalado en vía administrativa por el JPEF (337.226/09).

16. Señalar en favor de Promociones Patgus, S.A., importe a que asciende parte del segundo plazo correspondiente al justiprecio en avenencia relativo a la expropiación de diversas porciones de terreno destinadas a Sistema General de Espacios Libres en B.º de Miralbueno. (290.940/06).

17. Señalar en favor de D. Jovino Ruiz Gregorio, importe a que asciende la cantidad que le resta por percibir hasta completar la totalidad de los intereses de demora devengados por justiprecio correspondiente a la expropiación de una porción de terreno afectada por el Proyecto de Urbanización de la Prolongación de la C/ Franco y López de esta ciudad, en ejecución de sentencia firme dictada por el TSJA (3.114.199/89).

18. Señalar en favor de D. Pablo Herranz Burillo, importe a que asciende la totalidad de los intereses de demora devengados por justiprecio correspondiente a la expropiación del piso segundo izquierda, con una participación de siete enteros en la finca sita en la C/ Alonso V, n.º 6, de esta Ciudad, de conformidad con lo señalado por el TSJA (322.265/05).

19. Señalar en favor de la Junta de Compensación del SUZ 56-5, importe global a que asciende la cuota de urbanización Primera adeudada a la misma, en virtud de Asamblea General Extraordinaria de fecha 24-7-13, según Proyecto de Reparcelación presentación a trámite. (1.065.488/13).

20. Señalar en favor de la Junta de Compensación del SUZ 56-5, importe global a que asciende la cuota de urbanización Segunda adeudada a la misma, en virtud de Asamblea General Extraordinaria de fecha 24-7-13, según Proyecto de Reparcelación presentado a trámite. (1.065.549/13).

21. Consignar en la Caja Municipal de Depósitos el importe a que asciende el justiprecio fijado en avenencia con D.<sup>a</sup> Eva María Raquel Blasco y otra y esta Corporación, como titulares de una porción de terreno procedentes de la finca 0100274XM8109G, afectada por expropiación para la ejecución del Proyecto de “Vial de Conexión de Cogullada-San Juan de Mozarrifar de esta Ciudad”. (381.518/10).

22. Aprobar con carácter inicial, Modificación de Estudios de Detalle de la manzana R07[b] del Sector SUZ 88/1, a instancia de D. Gonzalo Urbizu Valero, en representación de la SAREB. (1.115.354/13).

23. Aceptar el desistimiento del Proyecto de Reparcelación de la H-71-1, instado por D. Jesús Egidio Alonso, en representación de BSH Electrodomésticos España, S.A. (0.784.660/11).

24. Aprobar con carácter inicial, Proyecto de Urbanización del Área K-65-2, conformada por las denominadas Urbanizaciones “Conde Fuentes”, “La Sagrada”, y otros propietarios diseminados del llamado Barrio del Cañón, redactado por el Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento de Zaragoza. (561.644/13).

25. Quedar enterado de la sentencia firme favorable del JCA n.º 1 P.O. 324/2007, confirmada por otra de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª, del TSJA R.A. 130/2010 que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto, contra el acuerdo de la Junta Local de Gobierno que aprueba con carácter definitivo, el proyecto de reparcelación del sector SUZ 88/1. (251.941/2014, 20.139/2014 y 199.384/2010).

26. Quedar enterado del Decreto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.ª, del TSJA PO 83/2013, acordando suspender por 60 días el procedimiento judicial derivado del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra acuerdo del Gobierno de Zaragoza fijando el justiprecio de terreno y edificación, afectado por urbanización Corredor Verde Fase II-Valdefierro. (248.562/14).

27. Quedar enterado del Auto del JCA n.º 4 PO 241/2013, acordando tener por desistido al recurrente en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, contra el acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector 56-5-3. (289.372/14 y 157.006/14).

#### *Cultura, Educación y Medio Ambiente*

28. Dejar sin efecto el acuerdo municipal de 21 de noviembre de 2013 de aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones para la promoción del “Proyecto Agros” para el impulso del sector agrícola de Zaragoza y su conexión con las prácticas de consumo alimentario sostenible para el año 2013, en la ciudad Zaragoza, e iniciar las actuaciones tendentes a la tramitación de la convocatoria durante el año 2014 con cargo a la partida municipal habilitada al efecto. (883.302/2013).

29. Resolver por incumplimiento del contratista, el contrato de contrato de “Explotación del Canal de Aguas Bravas y otros negocios vinculados a este, en el Parque del Agua”, que, por encomienda de gestión del Ayuntamiento de Zaragoza, la Sociedad Estatal Expo Zaragoza 2008 adjudicó y formalizó en fecha 1 de agosto de 2007, con la sociedad Murillo Rafting, S.L., y posteriormente modificado en virtud de acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 9 de marzo de 2012. (1.079.110/13, 30.304/14).

Concluido el orden del día y al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, encontrándose presentes todos los miembros del Gobierno de Zaragoza y habida cuenta del carácter urgente del asunto:

—El Gobierno municipal ha rechazado el requerimiento realizado por la Delegación del Gobierno en Aragón, para que se anule el acuerdo de Gobierno de Zaragoza sobre el abono de la parte devengada de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 (309172/14).

Se levanta la sesión a las 9:15 horas.

Zaragoza, a 3 de abril de 2014. — El vicealcalde-secretario, Fernando Gimeno Marín. — Visto bueno: El alcalde, Juan Alberto Belloch Julbe.

#### **Secretaría General**

**Núm. 5.407 bis**

*RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2014.*

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 8:00 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde don Juan Alberto Belloch Julbe, con asistencia de los ilustrísimos señores: don Fernando Gimeno Marín, doña María del Carmen Dueso Mateo, don Jerónimo Blasco Jáuregui y doña María Dolores Ranera Gómez. Actúa de concejal-secretario, don Fernando Gimeno Marín.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

#### *Presidencia, Economía y Hacienda*

1. Queda enterado el Gobierno del expediente que se someterá a Pleno sobre la propuesta de clasificación de las entidades del Sector Público Local, retribuciones en los contratos de alta dirección del Sector Público Local,

número máximo de miembros de los órganos de gobierno y del personal directivo en aplicación de Disposición Adicional Duodécima de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. (231612/14).

2. Proceder al desarrollo de una Base de Datos Municipal de Subvenciones que permita cumplimentar y remitir la información requerida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, además de disponer y suministrar las necesidades de información municipal y realizar los análisis de gestión que se consideren convenientes (0338645/14).

3. Devolver a la empresa Construcciones Mariano López Navarro, S.A.U., con domicilio en C/ Uncastillo, 19, bajos, de Zaragoza, o a quien derecho corresponda la fianza definitiva constituida para responder de las obras denominadas “Mejora del tramo urbano de la carretera N-II en Zaragoza, aceras en carretera Madrid, entre la calle Violeta y Vía Parque” (193610/14).

4. Aprobar la primera prórroga para el período 18 de abril de 2014 a 17 de abril de 2015 del contrato concertado con la empresa Gas Natural Comercializadora, S.A., para el suministro de energía eléctrica de baja tensión, energía eléctrica de alta tensión y gas natural para los edificios y otros equipamientos del Ayuntamiento de Zaragoza, quedando condicionado el gasto derivado de la misma para el período del 1 de enero al 17 de abril de 2015 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2015. (138101/14).

#### *Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda*

5. Señalar a favor de la Junta de Compensación del área de intervención F-64-5, importe global a que asciende la cuota ordinaria de 2013, relativa a gastos de urbanización y demolición de dicha área de intervención, en función del aprovechamiento adjudicado en el Proyecto de Reparcelación del ámbito, según Acta de Asamblea General de fecha 2 de junio de 2013. (83.453/14).

6. Señalar a favor de la Entidad Urbanística de Conservación del Área del SUZ 71/1-B.º Santa Isabel, importe a que asciende la cuota comunitaria del Cuarto trimestre del ejercicio 2013 correspondiente a los gastos de urbanización de la misma. (1.119.006/13).

7. Señalar a favor de la Junta de Compensación del área de intervención F-38-2, importe global a que asciende la cuota ordinaria Primera de 2014, relativa a los gastos de urbanización de la misma. (52.502/14).

8. Consignar en la Caja Municipal de Depósitos el importe a que asciende el justiprecio correspondiente a la expropiación de una porción de terreno propiedad de D. Julio Mariano Sanz Rodrigo, procedente de la finca catastral Pol. 11-25 afectada por expropiación para la ejecución del Proyecto de “Vial de Conexión de Cogullada-San Juan de Mozarrifar de esta Ciudad”. (385.598/10).

9. Poner a disposición de D. Arturo Calvete Serrano, en cuanto titular de una tercera parte indivisa de la finca catastral Pol. 12-185, importe por expropiación de la misma la cual resulta afectada por Proyecto de “Restauración Ambiental de las Riberas del Río Gállego, en el Término municipal de Zaragoza. Tramos: Barrio de Peñaflores [Azud de Urdán]-Autopista A-2 [U-16] de esta Ciudad”. (1.116.904/08).

10. Aceptar la resolución del JPEF por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D.ª M.ª Josefa García García en la que se fijaba en vía administrativa el justiprecio por expropiación de suelo y edificación en la finca catastral 72237 09 XM7172C, afectada por la ejecución del Proyecto de “Pavimentación y Renovación de Servicios en Calle Monasterio de Samos y Adyacentes de esta Ciudad [Plan Especial de Alineaciones en Vía Paralela a la Avda. de San José]”. (455.267/08).

11. Autorizar al Centro de Divulgación Cultural Caixaforum la ocupación temporal y a precario de la parcela municipal de Equipamiento Público de Código 19.07 del área de intervención G-19-1 del PGOU para destinarla a estacionamiento de vehículos de autoridades e invitados al acto de inauguración del mismo. (305.825/14).

12. Denegar la aprobación inicial de Estudio de Detalle de la calle Acierto 2-4-6, del Barrio de Santa Isabel, instado por D. Carlos Enguita Jiménez, en representación de Residencia Nuestra Señora del Alba, S.L. (849.950/13).

13. Aprobar con carácter inicial, Estudio de Detalle en la manzana R05 del Sector SUZ 88/1, instado por D. José Manuel Nicuesa Gargallo, en representación de Promociones Nicuesa, S.A. (157.911/14).

14. Aprobar con carácter inicial, la inclusión en el Catálogo de Edificios y Conjuntos de Interés Histórico Artístico del edificio situado en calle Boggiero, n.º 111, a instancia del Servicio de Patrimonio Cultural Urbanístico de este Ayuntamiento. (271.487/14).

15. Aprobar con carácter inicial, Ejecución por fases del Proyecto de Urbanización del área G-10-5, a instancia de la Junta de Compensación de la citada área. (0.242.112/2014).

16. Aprobar la encomienda de gestión a Ecociudad Zaragoza, S.A.U., para la contratación de las obras “Adecuación de edificio para entidades vecinales, del Barrio de Valdespartera”. (0.103.815/2014).

17. Quedar enterado Auto del JCA n.º 4 Ejecución Definitiva 14/2012, denegando el recurso de reposición interpuesto contra la Providencia de dicho Juzgado, desestimando la petición de la parte ejecutante de remitir al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el expediente relativo a expropiación de finca afectada por proyecto de acondicionamiento del Canal Imperial de Aragón B.º La Paz, al considerar que la sentencia dictada se está ejecutando. (305.471/2014).

18. Corregir error material en acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 13 de marzo de 2014, quedando enterado de sentencia firme. (457.761/2012).

Concluido el orden del día y al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, encontrándose presentes los miembros del Gobierno de Zaragoza:

—El Gobierno ha autorizado a las Áreas de Régimen Interior y Presidencia, Economía y Hacienda a prorrogar los contratos de servicios de las Casas de Juventud y PIEES —Integración Espacios Escolares— por el período de un año.

—Se ha dado cuenta de la decisión municipal de apoyar económicamente a la Fundación José Antonio Labordeta.

—Se ha dado cuenta al Gobierno de la propuesta que se someterá a Comisión y Pleno sobre las retribuciones del Interventor, y Secretario municipal.

Se levanta la sesión a las 8:45 horas.

Zaragoza, a 11 de abril de 2014. — El vicealcalde-secretario, Fernando Gimeno Marín. — Visto bueno: El alcalde, Juan Alberto Belloch Julbe.

#### **Secretaría General**

#### **Núm. 5.407 ter**

*RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2014.*

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 13:00 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde don Juan Alberto Belloch Julbe, con asistencia de los ilustrísimos señores: don Fernando Gimeno Marín, doña María del Carmen Dueso Mateo, don Jerónimo Blasco Jáuregui, doña María Dolores Ranera Gómez y don Roberto Fernández García. Actúa de concejal-secretario, don Fernando Gimeno Marín.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

#### *Presidencia, Economía y Hacienda*

1. Aprobar el expediente de contratación disponiendo el inicio del procedimiento de adjudicación de las obras de “Obras del proyecto de sellado y clausura del Centro de Eliminación de Residuos (Vertedero), sito en carretera de Valmadrid, kilómetro 5,5, de Zaragoza. Fase I.”, cuyo presupuesto de licitación asciende a 11.761.059,00 euros (IVA excluido), 14.230.881,39 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de catorce meses. (690399/13).

#### *Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda*

2. Adquirir por expropiación en avenencia de D. Félix Bozal Galera, una porción de terreno y bienes ajenos afectados, procedentes de la finca catastral 0100276XM8109G, afectada por la ejecución del Proyecto “Vial de Conexión Cogullada-San Juan de Mozarrifar”, quedando establecido el justiprecio de común acuerdo entre las partes. (385.464/10).

3. Rectificar de oficio el apartado Primero del acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 20-3-14 en lo relativo a los titulares dominicales de varias fincas catastrales ubicadas en B.º de Casetas y destinadas a Sistema General de Espacios Libres-Parque y Suelo No Urbanizable de Protección de Regadío según el PGOU. (3.015.535/93).

4. Autorizar la ocupación temporal y a precario a favor de la mercantil Valdejunquera, S.L., de una porción de terreno perteneciente a la parcela de equipamiento de Código 88.34 del PGOU para instalar una caseta prefabricada de ventas relacionada con la promoción de viviendas que tienen previsto edificar en la parcela R05-B. (318.927/14).

5. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Alcaldía del B.º de La Cartuja Baja frente al acuerdo de 20-2-2014 del Gobierno de Zaragoza al no haber variado las circunstancias de hecho y de derecho que llevaron a estimar las alegaciones formuladas por diversas comunidades de vecinos del barrio en relación con la retirada de la Plaza de Toros portátil ubicada en la parcela municipal destinada a Equipamiento Deportivo de Código 86.05 del PGOU. (363.469/13).

6. Denegar la aprobación inicial del Estudio de Detalle en la parcela de equipamiento privado de enseñanza 56.13, instado por D.ª Carmen Pezuela Montesinos, en representación del Instituto Secular Alianza en Jesús por María. (1.069.825/2013, 0.144.955/2014).

7. Resolver recurso de alzada interpuesto por D.ª Hortensia Ledesma Carra y D.ª M.ª Pilar Delgado Beltrán, contra acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Junta de Compensación del SUZ SG/2 en fecha 18 de diciembre del 2013 (0.039.178/2014).

8. Declarar la caducidad del procedimiento instado por D. Rafael Pinilla Ortega, en nombre y representación de la Junta de Compensación del área de intervención F-56-12, de tramitación del Programa de Compensación de la citada área. (1.453.137/2009).

9. Declarar la caducidad del procedimiento instado por D. José Miguel Mayayo Díez de Zerío, en nombre y representación de la Junta de Compensación del área de intervención F-38-1, de tramitación del Programa de Compensación de la citada área. (0.339.614/2010, 0.844.390/2010, 0.347.018/2012).

10. Declarar la caducidad del procedimiento instado por D. Antonio Clavería Cintora, en representación de la mercantil Albareda 7, S.L., y otros, de aprobación del Programa de Compensación para la Unidad de ejecución única del Plan parcial del Sector SUZ LC2. (1.241.995/2010).

11. Declarar la caducidad del procedimiento instado por D. Joaquín Rubio Mangado, en representación de la mercantil Praleya, S.A., de aprobación Programa de Compensación para la Unidad de ejecución única del área de intervención F-56-2 del Plan General de Zaragoza. (1.502.881/2010).

12. Declarar la caducidad del procedimiento instado por D. Joaquín Azcón Navarro, en representación de la mercantil Mayaz, S.L., y la Sociedad Santa Isabel 180, S.L., de aprobación del Programa de Compensación del área de intervención G-57-2. (0.442.238/2010, 0.145.491/2009, 0.346.964/2012, 0.662.299/2009).

13. Declarar la caducidad del procedimiento instado por D. Emilio Espuelas Gómez, en representación de la Entidad Mercantil Espuelas Inmobiliaria, S.A., de aprobación del Programa de Compensación para el área de intervención G-51-2. (1.267.967/2010, 0.085.186/2012, 0.312.733/2012).

14. Declarar la caducidad del procedimiento instado por D. Pablo Tabuena Muñoz, en representación de la Entidad Mercantil Construcciones Tabuena, S.A., de aprobación del Programa de Compensación para el Sector SUZ MZ1. (0.797.102/2011).

15. Aprobar con carácter definitivo, Proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del ámbito del Plan parcial del Sector SUZ 60-1 "Soto del Canal", promovido por D. Celedonio Melguizo Béjar, Presidente de la Junta de Compensación de dicho Sector. (0.939.739/2013, 0.091.479/2014, 0.236.822/2014).

16. Quedar enterado del Decreto firme del JCA n.º 5 PO 299/2013 que acuerda tener por desistido al recurrente, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, contra los acuerdos de 24 de julio de 2013 de la Asamblea de la Junta de Compensación del Sector SUZ 56-5/3. (316.301/2014 y 248.097/2014).

#### *Servicios Públicos y Movilidad*

17. Acordar la continuidad por El Mobiliario Urbano, S.A., en el mantenimiento en la vía pública de 40 relojes-termómetro y 2 paneles electrónicos de información dinámica instalados en distintas calles de la ciudad, en virtud de la adjudicación acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de febrero de 1999, en tanto se procede a efectuar una nueva adjudicación, subsistiendo las obligaciones contractuales que a consecuencia de la concesión de dominio público asumió la mercantil adjudicataria. (69.684/14).

18. Ratificar la adopción por parte de la Consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad del Decreto de fecha 21 de abril de 2014, por el cual se acuerda aprobar el documento de condiciones técnicas y administrativas que ha de regir la licitación para la adjudicación del aprovechamiento privativo de terreno perteneciente al dominio público local para la organización y gestión de la instalación de atracciones feriales, de las actividades de espectáculos musicales y de un circo durante las fiestas del Pilar de Zaragoza, disponiéndose en consecuencia la apertura del procedimiento de adjudicación. (304011/14).

#### *Cultura, Educación y Medio Ambiente*

19. Quedar enterado y ratificar el Decreto dictado por el Consejero de Cultura, Educación y Medio Ambiente en fecha 21 de abril de 2014, relativo al procedimiento de otorgamiento de la concesión demanial temporal para la ocupación de unos terrenos sitios en área 4 del Actur-Puente Santiago (Parking Norte), destinados al montaje, explotación y programación de actividades. (206.316/14).

#### *Participación Ciudadana y Régimen Interior*

20. Establecer las cuantías del complemento específico de los puestos de trabajo de las Brigadas de Conservación del Servicio de Conservación de Infraestructuras, como consecuencia del nuevo sistema de organización del trabajo que incluye la prestación del servicio los 365 días del año en turnos de mañana y tarde. (148766/14).

Se levanta la sesión a las 13:45 horas.

Zaragoza, a 24 de abril de 2014. — El vicealcalde-secretario, Fernando Gimeno Marín. — Visto bueno: El alcalde, Juan Alberto Belloch Julbe.

## Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

### Servicio de Disciplina Urbanística

#### de la Gerencia de Urbanismo

#### Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 5.337

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Joaquín Burillo Abad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 13 de marzo de 2014 y en expediente 949.293/2013, resolvió lo siguiente:

Primero. — 1. Incoar a Joaquín Burillo Abad procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en colocación de todo sin título habilitante de naturaleza urbanística, sito en calle Emilia Pardo Bazán, 7, 8.º E, que puede ser sancionada con multa de 600 a 6.000 euros, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Ángel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Cristina Martínez-Sapiña Pérez, letrada del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días, a partir de la notificación de este acuerdo, para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de seis meses legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de diez días, trámite que agota, al menos, la mitad del plazo de resolución; y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, el interesado podrá utilizar cualquier medio de impugnación que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 14 de marzo de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

### Servicio de Disciplina Urbanística

#### de la Gerencia de Urbanismo

#### Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 5.338

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Pablo Nelson Bautisto Lugo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 3 de abril de 2014 y en expediente 751.193/2013, resolvió lo siguiente:

Primero. — 1. Incoar a Pablo Nelson Bautisto Lugo procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en acondicionamiento de local sin título habilitante de naturaleza urbanística, sito en calle Domingo Ram, 43, que puede ser sancionada con multa de 600 a 6.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Ángel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Cristina Martínez-Sapiña Pérez, letrada del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días, a partir de la notificación de este acuerdo, para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de seis meses legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de diez días, trámite que agota, al menos, la mitad del plazo de resolución; y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, el interesado podrá utilizar cualquier medio de impugnación que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 4 de abril de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

### Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 5.339

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a María Antonia Díaz Subero, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 27 de marzo de 2014 y en expediente 696.446/2013, resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a María Antonia Díaz Subero una multa de 600 euros por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en cambio de parqué sin título habilitante de naturaleza urbanística en calle Ciudad de Fraga, 26, 1.º A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo (art. 278), y Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 131.3).

Segundo. — Dar traslado a los interesados, y a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el Ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse a actividades urbanísticas, de conformidad con el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 28 de marzo de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

### Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 5.340

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Sociedad Deportiva de Pescadores Santo Domingo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 20 de marzo de 2014 y en expediente 200.184/2014, resolvió lo siguiente:

Primero. — Requerir a Sociedad Deportiva de Pescadores Santo Domingo para que en plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución solicite título habilitante de naturaleza urbanística para acondicionamiento de local en calle San Blas, 81, local, toda vez que resulta acreditada la realización de dichos actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo careciendo del preceptivo título u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellos.

Para el caso de que se hayan ejecutado obras que excedan de lo autorizado por la Administración, deberán legalizarse únicamente las obras no contempladas realizadas en exceso.

Segundo. — Advertir al interesado que la infracción urbanística cometida será sancionada, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, con una multa de 600 a 6.000 euros (art. 274 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo), salvo que tenga lugar la circunstancia eximente contemplada en el artículo 278.5 de la misma norma, consistente en la restitución del orden urbanístico de forma completa y voluntaria con anterioridad al inicio de la tramitación del procedimiento sancionador.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 21 de marzo de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

### Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 5.341

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Alameda de las Cenias, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 13 de marzo de 2014 y en expediente 169.479/2014, resolvió lo siguiente:

Primero. — 1. Incoar a Alameda de las Cenias, S.L., procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en mala conclusión de obras ordinarias de pavimentación de acera en avenida de Santa Isabel, 108-110, que puede ser sancionada con multa de 600 a 6.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Ángel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Cristina Martínez-Sapiña Pérez, letrada del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días, a partir de la notificación de este acuerdo, para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de seis meses legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de diez días, trámite que agota, al menos, la mitad del plazo de resolución; y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, el interesado podrá utilizar cualquier medio de impugnación que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 14 de marzo de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

## Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.335

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial modificación aislada número 111 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, para cambiar la calificación de la zona verde pública 38.11 a zona H-1 y calificación de otra parcela como servicios de infraestructuras (SI [PU] 9.19) para la instalación del punto limpio ubicado en avenida de Cesáreo Alierta, según proyecto del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha marzo de 2014.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78.2 y 57 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, mediante edicto a publicar en el BOPZ, según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Tercero. — Finalizado el período de información pública, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 78.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón, para las modificaciones de menor entidad de los planes generales se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva de acuerdo con la homologación al Ayuntamiento de Zaragoza del Gobierno de Aragón en resolución de 22 de octubre de 2013.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, de edificación y de demolición que pudieran verse afectadas por la modificación en curso.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendientes a la resolución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 954.443/2013 a información pública durante el plazo de un mes, en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Centro Administrativo Seminario, vía de la Hispanidad, número 20), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente.

Zaragoza, 5 de mayo de 2014. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

## Área de Acción Social y Deportes

### Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes

Núm. 5.336

Habiendo resultado fallido el intento de notificación a Carmen Lario Bernal en relación con el expediente 287.674/14, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que la concejala delegada de Acción Social y del Mayor, con fecha 11 de abril de 2014, resolvió dicho expediente en el sentido de iniciar el procedimiento para dar de baja definitiva en la prestación del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia.

El expediente se tramita en el Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes, sito en plaza de San Carlos, número 4 (Casa Morlanes), 50001 Zaragoza.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la interesada podrá formular alegaciones en fase de audiencia a la resolución, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, a 5 de mayo de 2014. — El secretario, P.D. de firma: La jefa del Servicio, Asunción Heras Íñiguez.

## Servicio Provincial de Industria e Innovación

### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 5.097

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Miedes de Aragón. (Expte. AT 044/2014).*

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Titular: Raquel Gimeno Aldana.

Domicilio: Calatayud (Río Jiloca, 7).

Referencia: AT 044/2014.

Emplazamiento: Término municipal de Miedes de Aragón, carretera de Calatayud-Cariñena, A-1504, kilómetro 14,260, paraje "Hoya Valdelosantos", polígono 1, parcela 62.

Potencia y tensiones: 50 kVA, de 15/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 19,93 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a granja avícola.

Presupuesto: 23.652,28 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 10 de abril de 2014. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 5.098

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Ricla. (Expte. AT 046/2014).*

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Titular: Frucarez, S.C.

Domicilio: Ricla (Casas Nuevas, 69).

Referencia: AT 046/2014.

Emplazamiento: Término municipal de Ricla, paraje "Las Carreteras", polígono 31, parcela 11.

Potencia y tensiones: 400 kVA, de 15/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 22 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a bombeo para riego y central frutícola.

Presupuesto: 47.412 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 11 de abril de 2014. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 5.308

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la ampliación de una posición de 10 kV en la subestación transformadora "Actur" 45/10 kV, en Zaragoza (ZA-AT0008/14).*

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la ampliación de la SET "Actur", ubicada en Zaragoza, en avenida Poetisa María Zambrano, en una posición de línea en el nivel de tensión de 10 kV, destinada a atender al demanda de suministro de las instalaciones de Seguros DKV, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don David Gavín Asso, con presupuesto de ejecución de 101.366 euros, financiado por Seguros DKV.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución autoriza administrativamente y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto no se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

*Características de la instalación*

SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA "ACTUR", DE 45/10 KV:

La reforma consistirá fundamentalmente en la instalación, en el nivel de tensión de 10 kV, de una nueva posición de línea, incorporando los siguientes elementos:

Nivel de tensión de 10 kV. Interior, doble barra, en celdas metálicas aisladas con SF6, de 24 kV 2.000 A.

• Una posición de línea con:

- Un seccionador de tres posiciones, de 24 kV 630 A.
- Un seccionador de dos posiciones, de 24 kV 630 A.
- Un interruptor automático, de 24 kV 1.250 A.
- Tres transformadores de intensidad 300-600/1 A.
- Un transformador toroidal, de intensidad.

Zaragoza, 21 de abril de 2014. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

**SECCIÓN SEXTA****CORPORACIONES LOCALES****ALADRÉN****Núm. 5.484**

Debido a proveerse este municipio de los cargos de juezes de paz titular y sustituto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días, a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español y mayor de edad.
  2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
    - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
    - Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.
    - Estar procesado o inculpado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
    - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
  3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
    - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
    - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
    - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
    - Tener empleo de cualquier clase en Tribunales y Juzgados.
    - Ejercer la abogacía o la procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Aladrén, 5 de mayo de 2014. — El alcalde-presidente, Miguel Torres García.

**ANIÑÓN****Núm. 5.446**

El Pleno de este Ayuntamiento acordó la aprobación provisional del establecimiento del precio público por prestación del servicio de asesoramiento agrícola y la Ordenanza reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Aniñón, a 7 de mayo de 2014. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.

**BELCHITE****Núm. 5.439**

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 24 de abril de 2014 ha sido nombrado don Jesús Martínez Salvador en el cargo de teniente de alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Belchite, a 5 de mayo de 2014. — El alcalde, José María Artigas Baquero.

**BOQUIÑENI****Núm. 5.436**

Por resolución del alcalde de fecha 6 de mayo de 2014 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer trimestre de 2014,

y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA:** El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y alcantarillado y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público en la oficina de Intervención del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

**PLAZO DE INGRESO:** De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado y con el artículo 10 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en la oficina de Intervención, situada en la primera planta del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de 10:00 a 14:00. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:**

• Tasa por suministro de agua y alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Boquiñeni, a 6 de mayo de 2014. — El alcalde, Miguel Ángel Sanjuán Pérez.

**BURETA****Núm. 5.483**

Aprobada definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio funerario de velatorio municipal de Bureta, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento el correspondiente acuerdo con su expediente y el texto íntegro de la Ordenanza.

Bureta, a 6 de mayo de 2014. — El alcalde, Jesús Borobia Martínez.

ANEXO

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO DE VELATORIO MUNICIPAL DE BURETA**

Artículo 1.º *Fundamento legal y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio funerario de velatorio municipal.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio funerario de velatorio y todos aquellos de que disponga el velatorio municipal.

Art. 3.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos los solicitantes de la prestación del servicio funerario de velatorio.

Art. 4.º *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



**Art. 5.º Exacciones subjetivas y bonificaciones.**

Estarán exentos del pago de la tasa:

—Los enterramientos de los cadáveres de personas acogidas a la beneficencia o asistencia social, por su carencia de recursos.

—Las inhumaciones que resulten necesarias para hacer frente a situaciones de emergencia, accidentes u órdenes de autoridades sanitarias o judiciales.

**Art. 6.º Tarifas.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 22 del Reglamento regulador del servicio de velatorio, las tarifas serán cobradas directamente por la empresa concesionaria del servicio.

La cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

—Particulares vecinos de Bureta: 150 euros/día o fracción inferior.

—Particulares no vecinos de Bureta: 200 euros/día o fracción inferior.

—Empresas funerarias: 250 euros/día o fracción inferior.

A estas tarifas se les añadirá el IVA vigente en su momento.

**Art. 7.º Devengo.**

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

La tasa podrá devengarse:

—Cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

—Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realice sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

**Art. 8.º Impago de recibos.**

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

**Art. 9.º Infracciones y sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes y las disposiciones que la desarrollen.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**CALCENA****Núm. 5.492**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto anual del Ayuntamiento de Calcena para el ejercicio 2014, cuyo texto resumido se transcribe a continuación, junto con la relación de puestos de trabajo que integran la plantilla de personal de la entidad.

**Presupuesto ejercicio 2014***Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	25.350,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	102.050,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	65.033,80
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	8.858,36
	Total presupuesto de gastos	202.892,16

*Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	14.200,00
2	Impuestos indirectos	1.500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	21.800,00
4	Transferencias corrientes	43.992,16
5	Ingresos patrimoniales	26.400,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	95.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto de ingresos	202.892,16

**Plantilla de personal****A) PERSONAL FUNCIONARIO:**

—Una plaza de secretario-interventor, subgrupo A2, escala de funcionarios de habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría-Intervención, en agrupación con la Corporación de Tierga.

**B) PERSONAL LABORAL FIJO:**

—Una plaza de oficial administrativa.

**C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:**

—Una plaza de peón (jornada parcial).

Los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo contra la aprobación definitiva del presupuesto, en la forma y plazo que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Calcena, a 9 de mayo de 2014. — El alcalde, Mariano Miguel San Claudio.

**COMARCA CAMPO DE BELCHITE****Núm. 5.486**

*ANUNCIO sobre convocatoria de subvenciones en el ámbito de Presidencia de la Comarca Campo de Belchite para el ejercicio 2014.*

El Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Belchite, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2014, acordó la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Primera. — Objeto y beneficiarios.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas destinadas a fomentar la ejecución de inversiones, equipamientos y la realización de actividades por los Ayuntamientos de la Comarca del Campo de Belchite.

Las citadas ayudas tendrán carácter singular, urgente o excepcional.

**Segunda. — Actuaciones no subvencionables.**

Dado el carácter complementario de estas subvenciones, no se incluirán en las mismas las actuaciones para las que existan otras normas específicas de subvención de esta Comarca de Campo de Belchite, salvo que se acrediten objetivamente los motivos por los que no se participó y las nuevas circunstancias que concurren y justifican el carácter singular, urgente o excepcional.

**Tercera. — Régimen de tramitación.**

Las subvenciones en el ámbito de Presidencia de la Comarca del Campo de Belchite se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva por razón de la limitación del crédito presupuestario previsto.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras concedidas para la misma finalidad por otras administraciones o entidades, siempre que su cuantía total no supere el coste de la inversión o actividad subvencionada. En todo caso, los beneficiarios vendrán obligados a comunicar a la Comarca las ayudas obtenidas con posterioridad para la misma finalidad.

**Cuarta. — Solicitudes, documentación y plazo.**

La solicitud, según modelo oficial, que figura como anexo I a esta convocatoria, se dirigirá al señor presidente de la Comarca del Campo de Belchite, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

—Instancia según modelo oficial (anexo I), en la que se indicará expresamente el importe del proyecto o actividad y la subvención que solicitan para el mismo.

—En el caso de obras, y cuando así sea preceptivo, proyecto técnico y/o memoria valorada de la actuación que se pretende llevar a cabo, exponiendo claramente el uso y finalidad de las mismas, así como su presupuesto, debidamente suscritas por técnico competente.

—Memoria explicativa de la inversión o actividad con presupuesto desglosado y detallado de los gastos previstos para su realización, y en la que deberá acreditarse el carácter de urgencia, la singularidad o excepcionalidad de la actuación que se pretende y los ingresos previstos.

—Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo II).

En caso de no presentar la citada documentación, la Comarca podrá requerir a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

El plazo para la presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria estará abierto desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ y hasta el 30 de septiembre de 2014.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Todos los anexos mencionados que deben acompañarse a la solicitud, así como los que deben adjuntarse a la justificación según el apartado undécimo de las presentes bases, están disponibles en la página web de la Comarca: [www.campodebelchite.com](http://www.campodebelchite.com).

**Quinta. — Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano competente para resolver será el presidente de la Comarca del Campo de Belchite, quien dictará resolución previa propuesta de la comisión valoradora, que estará formada por el presidente de la Comarca del Campo de Belchite y tres consejeros comarcales, uno de cada uno de los tres grupos con representación en el Consejo Comarcal.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de la resolución. Pre-

viamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de la resolución.

**Sexta. — Resolución y notificación.**

La resolución y notificación de la concesión de las subvenciones se realizará por el presidente de la Comarca del Campo de Belchite dentro de un período de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Comarca.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

**Séptima. — Reformulación.**

El beneficiario de la subvención está obligado a justificar la realización de la actividad para la que se le ha concedido la subvención.

Si el importe de la subvención concedida para realizar la actividad es inferior al solicitado por el beneficiario y ello impide la realización total del objeto de la solicitud, el beneficiario podrá reformular su solicitud ajustando la actividad objeto de la subvención al importe concedido.

La reformulación podrá presentarse en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución por la que se le concede la subvención, y será aprobada mediante resolución de la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde su presentación.

**Octava. — Normas y plazo de justificación.**

La subvención se entenderá aceptada por la entidad beneficiaria desde el momento que solicite su inclusión en la convocatoria, salvo declaración expresa renunciando a la subvención concedida en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la concesión.

El plazo para justificar las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria será el previsto en la resolución de concesión.

El abono de las ayudas concedidas se hará efectivo presentando la siguiente documentación:

- Solicitud de pago firmada por el señor alcalde.
- Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento con el visto bueno del alcalde-presidente (anexo III), en el que se acredite:
  - El cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, así como las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.
  - La totalidad de los gastos originados por la actuación debidamente relacionados.
  - Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad relacionando los gastos imputados a las mismas o, en su caso, mención expresa de que estas no se han recibido.

• Facturas originales o fotocopias compulsadas, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, justificativas del gasto que se imputa a la subvención concedida en esta convocatoria.

- Memoria explicativa de las actuaciones realizadas.

**Novena. — Plazo de ejecución y justificación.**

El período de ejecución de los proyectos subvencionados abarcará desde el 1 de enero de 2014 hasta el plazo que al efecto se fije expresamente en la resolución de concesión, y que será acorde y adecuado al tipo de actuación que se subvenciona.

**Décima. — Subsanación de deficiencias.**

En el caso de no presentar todos los documentos exigidos en la norma octava, la Comarca podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas. Si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

**Undécima. —** No procederá el pago de la subvención concedida en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.
- Solicitud de pago fuera del plazo establecido.

**Duodécima. — Créditos presupuestarios.**

Las subvenciones de Presidencia de la Comarca Campo de Belchite para el ejercicio 2014 se imputarán con cargo al crédito de la siguiente aplicación del presupuesto de 2014: 912/46201: 30.000 euros.

**Decimotercera. — Protección de datos.**

Los datos personales obtenidos mediante la presentación de las solicitudes y sus documentos anexos se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Comarca Campo de Belchite para ser utilizados en la gestión de las ayudas de Presidencia.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Comarca Campo de Belchite (calle Ronda Zaragoza, sin número, 50130 Belchite).

**Decimocuarta. — Normativa.**

Las presentes normas se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Belchite, a 16 de abril de 2014. — El presidente, Baltasar Yus Gracia.

**D A R O C A**

**Núm. 5.431**

**ANUNCIO** relativo a notificación colectiva de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al primer trimestre de 2014 de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del impuesto sobre la contaminación de las aguas.

Por resolución de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2014, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer trimestre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA:** El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y del impuesto sobre la contaminación de las aguas se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

**PLAZO DE INGRESO:** De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 5 de mayo hasta el 4 de julio de 2014, ambos inclusive.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:**

• Tasas por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento autonómico (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Daroca, 5 de mayo de 2014. — El alcalde-presidente, Miguel García Cortés.

**G A L L U R**

**Núm. 5.441**

Solicitada por Carmen Pardo Navarro licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de taller de artes gráficas, que se desarrollará en camino Real 1-A, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar el mismo durante horario de oficina.

Gallur, a 9 de mayo de 2014. — El alcalde, Antonio Liz Gaspar.

**G E L S A****Núm. 5.440**

El señor alcalde del Ayuntamiento de Gelsa hace saber que de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los preceptos concordantes de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, están expuestos en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, por el plazo de un mes, los padrones fiscales relativos a las siguientes tributos municipales.

• **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EJERCICIO 2014.**

Por lo demás, en relación con el pago de los tributos referidos, y sin perjuicio de las personas que tengan domiciliado el pago de los mismos, se hace constar:

a) El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOPZ (art. 62.3 "in fine" Ley General Tributaria).

b) El ingreso podrá realizarse bien en la caja de la Corporación, bien en las cuentas que este Ayuntamiento tiene abiertas en las sucursales de Gelsa de Caja3, Bantierra, Ibercaja o Banco de Santander.

c) El lugar de ingreso será en la Casa Consistorial de Gelsa para Caja de la Corporación, y en cualquier sucursal de Caja3, Bantierra, Ibercaja, Banco de Santander para las cuentas que este tiene abiertas en dichas entidades de crédito.

d) El día y la hora de ingreso será de lunes a viernes de 8:00 a 14:00, en todos los lugares indicados en el apartado b), durante el plazo de dos meses a contar de la fecha de la publicación de este edicto en el BOPZ.

e) Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas por las tasas aludidas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Aquellos recibos que no estén domiciliados podrán hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas bancarias de esta localidad, previa comprobación del importe en las oficinas municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y legislación concordante, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos antedichos podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes.

Gelsa, a 9 mayo de 2014. — El alcalde, José Miguel Almorín Roche.

**LA MUELA****Núm. 5.438**

Por resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2014 se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

— Guardería infantil del mes de abril de 2014.

— Tasa por utilización del aparcamiento municipal mes de mayo de 2014.

Dicho padrón estará expuesto al público a disposición de los interesados en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de La Muela, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 6 de mayo de 2014. — La alcaldesa, María Soledad Aured de Torres.

**LA PUEBLA DE ALFINDÉN****Núm. 5.432**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2014, se entiende elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de aprobación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes patrimoniales de naturaleza rústica del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Puebla de Alfindén, a 7 de mayo de 2014. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

**ANEXO**

**ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE NATURALEZA RÚSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN**

**TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.º Objeto, finalidad y régimen jurídico.**

1. Es objeto de la presente Ordenanza regular los aprovechamientos agrícolas y ganaderos de los bienes patrimoniales de naturaleza rústica del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, estableciendo el procedimiento a seguir para la adjudicación de los mismos.

2. El régimen jurídico aplicable estará de acuerdo con lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 184 y 185 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, y artículos 99 a 105 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y demás normativa vigente.

3. Los aprovechamientos en esta clase de bienes se registrarán por la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial y específica aplicable y demás disposiciones de derecho privado.

**Art. 2.º Parcelas.**

La relación de parcelas susceptibles de aprovechamiento se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante los meses de julio y agosto.

**Art. 3.º Duración.**

1.º La duración del aprovechamiento agrícola será de cuatro años consecutivos, con posibilidad de prórroga por períodos iguales de cuatro años y con un límite máximo de veinte años. La prórroga será solicitada por el interesado con dos meses de antelación a la finalización del plazo, acreditando el cumplimiento de los requisitos fijados para ser titular y apreciación del Ayuntamiento en función de su comportamiento.

2.º El año forestal empieza el 1 de octubre y termina el 30 de septiembre siguiente. No obstante, el Ayuntamiento podrá señalar a todos efectos el año natural, con comienzo el 1 de enero y terminación el 31 de diciembre.

**Art. 4.º Precio del arrendamiento.**

1.º El aprovechamiento de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén se llevará cabo mediante el sistema de arriendos, devengando un precio por la utilización, uso y disfrute, que tendrá carácter de ingreso de derecho privado a los efectos previstos en la Ley de Haciendas Locales.

2.º El precio anual se fijará en la correspondiente Ordenanza fiscal.

**Art. 5.º Obligación de pago.**

Todo usuario a cuyo nombre haya figurado una parcela durante más de dos meses del año forestal o natural está obligado al pago del recibo correspondiente al año agrícola en curso. Por ello, las renunciaciones o bajas se efectuarán con carácter general antes del 1 de julio.

**Art. 6.º Causas de extinción del arrendamiento.**

1. La extinción del derecho al aprovechamiento se producirá en los siguientes supuestos:

a) Que el adjudicatario deje de reunir los requisitos exigidos para su otorgamiento, en este caso dejará las parcelas al levantar la cosecha.

b) Que el titular del aprovechamiento o personas a su cargo causare daño a la parcela o a sus elementos integrantes y se negare a reparar o resarcir los mismos, o llevar a cabo usos diferentes de cultivo o aprovechamiento ganadero.

c) La falta de pago total o parcial del canon que le corresponda.

d) Por renuncia expresa del adjudicatario.

e) Por incumplimiento de los deberes señalados en la presente Ordenanza.

f) Por muerte del adjudicatario. El cónyuge, hijos o, en su caso, herederos directos del adjudicatario que reúnan las condiciones señaladas en la presente Ordenanza podrán solicitar la adjudicación a su favor durante el período que reste.

g) Cuando el titular del aprovechamiento no realice las labores de cultivo y siembra o las hiciere de forma que manifiestamente perjudique a la parcela.

h) Cuando el aprovechamiento no se llevar a cabo directamente por el adjudicatario y se hiciera mediante subarriendo.

i) Cuando se proceda a la venta o permuta de la parcela o a su utilización para cualquier finalidad de interés público o utilidad social acordada por el Ayuntamiento. En este supuesto, la extinción se producirá sólo en relación a la superficie afectada y el adjudicatario tendrá derecho a la correspondiente indemnización.

j) Cuando, sin soporte documental suficiente, pretenda apropiarse de propiedades municipales.

k) Cuando el adjudicatario cumpla 65 años. En este caso dejará las parcelas al levantar la cosecha o al finalizar el plazo de adjudicación.

2. La resolución por incumplimiento del adjudicatario se aplicará de forma inmediata en cuanto se tenga conocimiento de los mismos, previa audiencia al interesado. En ningún caso el adjudicatario incumplidor tendrá derecho a indemnización alguna, debiendo abonar en su caso los gastos que impliquen el procedimiento de desalojo.

**Art. 7.º Reserva.**

El Ayuntamiento se reserva el derecho a la posible instalación en las parcelas de postes para suministro de energía, postes telefónicos, elementos de parques eólicos o fotovoltaicos y otros similares.

### Art. 8.º *Reintegro de la posesión.*

Al finalizar el período de aprovechamiento, las parcelas revertirán en el estado en que se encuentren al Ayuntamiento, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna por las posibles mejoras que se hayan podido realizar.

## TÍTULO II

### NORMAS ESPECÍFICAS

#### SECCIÓN I

##### APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA

### Art. 9.º *Régimen general.*

1. El labrado de rastrojos a partir del 1 de septiembre (rastrojado) se realizará exclusivamente en aquellos casos en los que la finca se siembre seguidamente, introduciendo en la rotación cultivos autorizados en desarrollo de la Política Agraria Comunitaria, y que impliquen una mejora en las rentas percibidas por los agricultores, siempre y cuando no se perjudiquen los suelos que vayan a sustentar los cultivos.

2. El alzado general de los rastrojos para el barbechado de la tierra podrá realizarse a partir del 15 de diciembre, sin más limitación que la costumbre, el uso de las técnicas agrícolas apropiadas y respetando en todo momento la normativa medioambiental.

3. Las parcelas municipales de reducida extensión anexas o contiguas, sin margen o lindero que las separe a fincas particulares cultivadas por el arrendatario, podrán ser trabajadas, esto es, realizar las labores agrícolas, con el mismo criterio que en las particulares.

#### SECCIÓN II

##### APROVECHAMIENTO GANADERO

### Art. 10. *Compatibilidades.*

1.º No se podrá impedir la entrada de los ganados una vez levantadas las cosechas, respondiendo el adjudicatario del aprovechamiento de los pastos de los daños que pudiera causar en dichos cultivos.

2.º Tampoco podrán realizar prácticas agrícolas que sean incompatibles con el aprovechamiento ganadero, salvo que por el tipo de cultivo a instalar sea totalmente incompatible con el aprovechamiento ganadero (viñedos, plantaciones de árboles, etc.). Para realizar dichos tipos de cultivos será necesaria autorización municipal expresa y será excluido del aprovechamiento de pastos y comunicado al adjudicatario de los pastos donde se incluya la parcela.

#### SECCIÓN III

##### PASTOS

### Art. 11. *Régimen de aprovechamiento de los pastos.*

1. El aprovechamiento de los pastos de las parcelas y lotes municipales se realizará de acuerdo a lo dispuesto en esta Ordenanza y se adjudicará mediante concurso o adjudicación directa. La duración podrá ser anual o por un período de tiempo superior que se establecerá en los correspondientes pliegos de cláusulas.

2. El aprovechamiento de pastos deberá realizarse directamente por los adjudicatarios, quedando prohibido subarrendar dicho aprovechamiento.

3. Los adjudicatarios de los aprovechamientos agrícolas podrán elegir, antes del 1 de septiembre, y mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, la adjudicación propia de los pastos de la finca arrendada con preferencia ante cualquier otro solicitante. En este caso deberán abonar el canon correspondiente a dicho aprovechamiento.

4. Queda prohibido entrar con el ganado en las parcelas y lotes después de haberse producido lluvias, no pudiendo volver a pastar hasta que no desaparezca el riesgo de embarrado y marca visible de pateado.

5. El derecho de aprovechamiento de pastos conlleva a su vez el derecho a utilizar las parideras, apriscos, balsas de agua, depósitos y otras infraestructuras de propiedad municipal, instaladas en los montes y terrenos municipales, con la obligación de sufragar los gastos de su mantenimiento y reparación.

6. El paso del ganado se realizará por las cabañeras, "pasos" y caminos existentes, y se accederá a las parcelas y lotes por dichas vías.

7. Este aprovechamiento estará sujeto al pago de un canon de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora. No obstante, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de sustituir el canon por cualquier otra contraprestación que beneficie el aprovechamiento de los montes, especialmente aquel dirigido a la conservación de los espacios naturales y la lucha contra los incendios forestales.

#### SECCIÓN IV

##### OTROS APROVECHAMIENTOS

### Art. 12. *Régimen general.*

El cultivo agrícola y el aprovechamiento de pastos en las parcelas municipales será compatible con el disfrute de otros aprovechamientos en atención a la rentabilidad económica, social o de otro tipo para la entidad municipal.

### Art. 13. *Aprovechamiento cinegético.*

El aprovechamiento cinegético de las tierras de cultivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de régimen local, la Ley de Caza de Aragón y la Ordenanza anual de vedas del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

### Art. 14. *Aprovechamiento apícola.*

1. El aprovechamiento apícola se regirá por lo dispuesto en esta Ordenanza y, en lo no contemplado por esta, por la normativa sectorial vigente en cada momento.

2. La instalación de colmenas en los montes y terrenos rústicos municipales estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Podrá ser titular de este aprovechamiento cualquier persona, natural o jurídica, que lo solicite al Ayuntamiento en los términos que aquí se establecen. En el caso de que coincidan peticiones sobre un mismo lugar, tendrán preferencia los solicitantes vecinos sobre los que no lo sean, si también concurre esta condición el que primero lo haya solicitado al Ayuntamiento y, en su defecto, por sorteo público.

b) La ubicación se autorizará por el Ayuntamiento, previa instancia del interesado que irá acompañada de:

— Plano de situación con indicación del polígono y parcela donde solicita la instalación de colmenas.

— Número total de colmenas a instalar en los montes y terrenos rústicos municipales.

— Fotocopia del Registro de Explotaciones Apícolas actualizado.

— Código de identificación de la explotación.

c) Los asentamientos apícolas y colmenares que se ubiquen dentro del término municipal deberán respetar las distancias mínimas siguientes:

— 1.000 metros de distancia a núcleos de población.

— 150 metros de distancia a instalaciones ganaderas o a viviendas rurales habitadas.

d) Los asentamientos apícolas y colmenares de distintos titulares, salvo acuerdo mutuo, deberán respetar entre sí las siguientes distancias mínimas:

— Hasta 15 colmenas 150 metros.

— De 16 a 25 colmenas 250 metros.

— De 26 a 50 colmenas 500 metros.

Más de 50 colmenas, se añadirán 10 metros más por cada colmena que pase de 50.

e) Estas distancias se observarán por los titulares sin perjuicio de lo que establezcan, en cada momento, las normas agroambientales y sectoriales que afecten a estas explotaciones. Asimismo, los titulares de las explotaciones apícolas deberán advertir, mediante carteles colocados en sitios bien visibles y a una distancia mínima de 50 metros del colmenar, la presencia de abejas.

f) En cualquier caso, el titular de la explotación deberá cumplir la normativa que resulte de aplicación a su actividad, adoptar las medidas de prevención, protección y seguridad necesarias para evitar peligros a terceras personas y asumir la responsabilidad de los eventuales daños y perjuicios que pudieran ocasionar las abejas.

g) Los titulares de explotaciones apícolas que se instalen en terrenos municipales deberán contar con autorización municipal.

h) La instalación de colmenas, en montes y terrenos rústicos municipales sin autorización del Ayuntamiento, o incumpliendo lo dispuesto en este artículo, será considerado infracción grave.

## TÍTULO III

### PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

### Art. 15. *Tramitación.*

1.º El procedimiento para la adjudicación de las parcelas se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución en tal sentido dictada por el órgano local competente en materia de contratación, en la que se contendrá la convocatoria y el pliego de cláusulas, y que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento [www.ayuntamientolapuebladealfinden.es](http://www.ayuntamientolapuebladealfinden.es).

2.º Las personas interesadas en la adjudicación deberán presentar la correspondiente solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, en modelo normalizado de instancia que a tales efectos le sea facilitada. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y la documentación acreditativa de cumplir los requisitos para ser titulares, los criterios de adjudicación y los que figuren en el pliego de cláusulas.

3.º El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en el pliego, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días hábiles.

4.º Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanadas, en su caso, las deficiencias observadas en la documentación, se iniciará la fase de instrucción, en la que se analizarán las solicitudes presentadas, el cumplimiento de los requisitos para ser titulares y se aplicarán los criterios de adjudicación, dándose audiencia a los interesados si resultare necesario para la determinación de la valoración de las solicitudes presentadas en caso de que exista duda sobre el cumplimiento de alguno de dichos requisitos.

5.º Concluida la fase anterior y valoradas las distintas solicitudes, se expondrá al público la resolución provisional, en la que se contendrá la relación de personas inicialmente admitidas, pudiendo presentarse por parte de estas reclamaciones contra dicha resolución por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos.

6.º Finalizado dicho plazo y resultas, en su caso, las reclamaciones recibidas, se dictará resolución definitiva por parte de la Alcaldía adjudicando las parcelas. La resolución se publicará en el tablón y se notificará a los interesados.

7.º Una vez realizadas las adjudicaciones de las parcelas se formalizarán las mismas en un contrato. La firma de dicho documento implicará la aceptación de todas las determinaciones de la presente Ordenanza.

8.º Las adjudicaciones serán de carácter personal e intransferible, salvo los supuestos de traspasos y permutas previstos. Las parcelas deberán ser aprovechadas personal y directamente por el adjudicatario. El subarriendo o cualquier tipo de aprovechamiento que no sea personal y directo dará lugar a la resolución del contrato, previa tramitación del correspondiente expediente.

#### Art. 16. Fondo de reserva.

Con los lotes disponibles que vayan quedando vacantes se formará un fondo de reserva con el que, anualmente, se atenderán las peticiones que se formulen, adjudicándose por el período que reste hasta la nueva convocatoria total de lotes. Las peticiones se presentarán desde el 15 de julio al 15 de septiembre y la adjudicación se realizará antes del 1 de octubre.

#### Art. 17. Bajas.

1.º El Ayuntamiento podrá comunicar la baja de oficio de cualquier adjudicación si el terreno fuera necesario para un fin público y/o privado que pudiera repercutir favorablemente en los vecinos del municipio y/o en el desarrollo socioeconómico.

2.º Las parcelas que se encuentren abandonadas o sin cultivar por más de cuatro años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Ordenanza en el BOPZ, podrán pasar a disposición del Ayuntamiento, previa notificación al adjudicatario de la parcela, salvo que el titular acredite que las parcelas están acogidas a ayudas medioambientales, durante el plazo que dure la ayuda.

3.º La resolución por incumplimiento del arrendatario se aplicará de forma inmediata en cuanto se tenga conocimiento del incumplimiento, previa audiencia al interesado.

En ningún caso el arrendatario incumplidor tendrá derecho a indemnización, debiendo abonar en su caso los gastos que se deriven del procedimiento de desalojo, incluidos los gastos derivados de la mala gestión de la tierra.

#### Art. 18. Traspasos.

Podrán ser autorizados por parte del Ayuntamiento los traspasos de parcelas entre familiares de hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, siempre que sean agricultores a título principal y durante el período que reste.

#### Art. 19. Permutas.

Con la finalidad de agrupación para optimizar el rendimiento agrícola, se podrán autorizar permutas de parcelas entre los arrendatarios adjudicatarios, siempre que la permuta sea equitativa y ventajosa para todas las partes y esté demostrada la mejora en el rendimiento agrícola de los arrendatarios implicados.

#### Art. 20. Requisitos de los titulares.

Podrán ser titulares de aprovechamientos agrícolas o ganaderos aquellos que reúnan conjuntamente las siguientes condiciones:

##### 1.1. Personas físicas:

- Tener más de 18 años o menores emancipados y no tener más de 65 años.
- Residir efectivamente en el municipio de La Puebla de Alfindén, debiendo figurar inscrito en el padrón municipal de habitantes de forma continuada al menos durante los dos últimos años anteriores a la convocatoria.
- Estar al corriente de pago de toda clase de tributos y exacciones municipales.
- Ser agricultor o ganadero a título principal, es decir, que sus ingresos por estas actividades sean superior al 51% de su renta total anual, lo que se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

—Reconocimiento de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos agrarios expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el modelo oficial, con una antigüedad de al menos dos años, excepto para las consideradas legalmente “nuevas incorporaciones”, que se justificarán con la presentación del documento oficial en el que conste expresamente el tipo de actividad económica desarrollada.

—Presentación de la PAC del año inmediatamente anterior. No estarán obligados a presentar este documento los jóvenes agricultores de “nuevas incorporaciones”, siempre que justifiquen tal circunstancia mediante documentación oficial.

—Facturación de ventas de los productos agrícolas o ganaderos generados mediante la actividad principal de la agricultura o de la ganadería en los dos años inmediatamente anteriores, salvo las consideradas legalmente “nuevas incorporaciones”.

—Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

##### 1.2. Personas jurídicas:

- Escritura o documento de constitución, en cuyos estatutos o en el acto fundacional consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el código de identificación fiscal.

Solo podrán ser adjudicatarias las personas jurídicas cuando de la documentación presentada se acredite debidamente que el objeto social de la misma está relacionado con los aprovechamientos recogidos en esta Ordenanza.

Excepcionalmente se admitirá a este tipo de aprovechamiento, y solo para que pueda servir el cultivo para la alimentación de los animales, a la Asociación de Cazadores Alfindén, por su condición de titular del coto de caza.

- Tener el domicilio social en el municipio de La Puebla de Alfindén.
- Estar al corriente de pago de toda clase de tributos y exacciones municipales.

d) Se entenderá que las personas jurídicas, sociedades agrarias, se dedican a la agricultura o a la ganadería a tiempo completo, salvo la Asociación de Cazadores Alfindén, que será a tiempo parcial.

#### Art. 21. Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación de las parcelas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

##### a) Por la calificación profesional:

- Si es agricultor, persona física o jurídica, a título principal: 5 puntos.
- Si es agricultor, persona física o jurídica, a tiempo parcial: 2 puntos.

##### b) Cargas familiares:

- Si es familia numerosa: 5 puntos.
- Si es familia con 1 o 2 hijos: 3 puntos.
- Si es familia sin hijos: 1 punto.
- Si es soltero/a: 0 puntos

##### c) Relación de propiedades rústicas y fincas cultivadas en arrendamiento.

Se valorará en sentido inverso a razón de 1 punto por cada 5 hectáreas o fracción de superficie de cereal seco que se lleve en arrendamiento. Para puntuarse este apartado se deberá ser agricultor a título principal:

Hectárea	Puntos
5	10
10	9
15	8
20	7
25	6
30	5
35	0

d) Calidad de agricultor joven. Se puntuará en sentido inverso 1 punto por cada 5 años o fracción. Para puntuar este apartado deberá ser agricultor a título principal:

Años	Puntos
40	5
35	6
30	7
25	8
20	9
18	10

##### e) Colindancia:

- 1 punto si la parcela es colindante.
- 3 puntos si la parcela es colindante y alguna de las dos es de superficie inferior a 5.000 metros.
- 5 puntos si la parcela es colindante y alguna de las dos es de superficie inferior a 2.000 metros.

Una vez realizadas las adjudicaciones de los lotes, estas se formalizarán en un contrato. La firma de dicho documento implicará la aceptación de todas las determinaciones de la presente ordenanza.

Con los lotes disponibles se formará un fondo de reserva de conformidad con el artículo 16 de esta Ordenanza.

#### Art. 22. Derechos y deberes.

a) El adjudicatario estará obligado a identificarse a requerimiento del personal del Ayuntamiento.

b) Los titulares de los aprovechamientos tienen derecho a la explotación agrícola o ganadera de las parcelas que les hayan sido adjudicadas durante el período del arrendamiento.

c) El aprovechamiento deberá realizarse conforme a los usos agrícolas y ganaderos habituales en cada momento y conforme al código de buenas prácticas y sin que menoscabe la riqueza del terreno.

d) Previa autorización del Ayuntamiento, podrán realizarse mejoras que se consideren convenientes, que quedarán en provecho de la parcela al final de la explotación, sin que el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación alguna.

e) Los adjudicatarios están obligados a mantener y conservar las parcelas en el mismo estado en que las reciban, sin que puedan modificar su configuración o elementos sin previa autorización municipal.

f) Los caminos serán respetados en la anchura que les corresponda con arreglo al catastro o el planeamiento. El Ayuntamiento podrá determinar una mayor anchura de los mismos o de parte de ellos, cuando así lo considere conveniente para la mayor facilidad del tránsito de vehículos y de maquinaria agrícola.

g) El aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, no pudiendo alegar ni reclamar contra el Ayuntamiento por razones de improductividad, bajo rendimiento de la tierra o minoración de cabida como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

El Ayuntamiento garantizará la pacífica posesión de las parcelas y atenderá las quejas que por escrito se le formulen en relación con intromisiones de colindantes o cualquier otro daño sufrido. No obstante, no serán atendidas las reclamaciones formuladas por intromisiones o daños en propiedades particulares por ser la resolución de los mismos de competencia de los tribunales ordinarios.

#### TÍTULO IV

##### INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Art. 24. Tipificación y clasificación.

1.º Se considerará conducta infractora todo aquel acto llevado a cabo tanto por el titular del arrendamiento como por persona ajena al mismo, que contraenga lo dispuesto en la presente Ordenanza o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.

2.º Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora o al daño causado a las instalaciones.

3.º Se consideran infracciones leves:

- Realizar vertidos de basuras, escombros, enseres, piedras y residuos o productos no peligrosos en terrenos rústicos municipales.
- Realizar, sin autorización municipal, cualquier aprovechamiento en terrenos rústicos municipales cuando tenga escasa consideración.
- Destruir los pastos en las parcelas municipales por labrar o laborear las tierras antes de las fechas señaladas en la ordenanza (hasta dos hectáreas).
- Producir el ganado daños en el arbolado, linderos, márgenes, acequias, tuberías, aspersores e instalaciones existentes en terrenos rústicos municipales.
- Realizar sin autorización actividades o actuaciones que puedan resultar molestas o incómodas para las personas o los animales.
- Desobedecer las órdenes o indicaciones del personal municipal.

4.º Son infracciones graves:

- Realizar aprovechamientos en terrenos rústicos municipales sin la debida autorización municipal.
- Realizar vertidos de basuras, escombros, enseres y residuos no peligrosos junto a los cauces públicos municipales.
- Realizar, sin autorización municipal, obras, construcciones, instalaciones o actuaciones en las márgenes y cauces de barrancos y zonas húmedas naturales situadas en terrenos rústicos municipales.
- Pastar en terrenos rústicos municipales no autorizados.
- Realizar cultivos o plantaciones distintas de las habituales en las parcelas sin autorización municipal.
- Roturar o deteriorar los pasos de ganados existentes en terrenos rústicos municipales, o modificar su trazado, sin la debida autorización.
- La realización, en terrenos rústicos municipales, de pruebas, actividades o competiciones deportivas y recorridos organizados sin la correspondiente autorización municipal.
- El incumplimiento del deber de restaurar y reparar los daños ocasionados a los montes y demás bienes del patrimonio rústico municipal, cuando haya sido impuesto por cualquier acto administrativo.
- Ocupar terrenos rústicos municipales sin autorización municipal.
- El subarriendo de parcelas municipales.

5.º Se consideran infracciones muy graves:

- Realizar sin autorización talas o cortas de árboles y arbustos en zonas rústicas de propiedad municipal.
- Invadir o anexionarse parcelas o cualquier terreno municipal.
- Realizar en terrenos rústicos municipales actuaciones que puedan resultar nocivas o peligrosas para las personas y/o los animales o que perjudiquen gravemente el medio natural.

6.º Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por algún usuario pudiera revestir el carácter de delito o falta, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de que puedan dilucidarse las posibles responsabilidades que, de este orden, pudieran concurrir en los hechos.

No obstante ello, el Ayuntamiento instará las acciones penales que como parte perjudicada le correspondieran.

Art. 25. *Procedimiento sancionador y prescripción de las sanciones.*

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas de carácter provisional que estime necesarias para evitar la continuidad del daño ocasionado por la actividad presuntamente infractora.

3. Serán responsables de las infracciones previstas en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que incurran en aquellas. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones serán exigibles no sólo por los actos propios sino también por la de aquellas personas o animales por los que se deba responder en los términos previstos en el Código Civil.

4. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los cuatro años, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas leves a los dos años.

Art. 26. *Cuantía de las sanciones.*

Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza serán sancionadas con multa de las siguientes cuantías:

- Infracciones leves: De 60 a 300 euros.
- Infracciones graves: De 301 a 1.200 euros.
- Infracciones muy graves: De 1.201 a 3.000 euros.

Art. 27. *Potestad sancionadora, indemnizaciones y reposición.*

1. La imposición de las sanciones corresponderá, para las infracciones leves y graves, al alcalde u órgano en el que haya delegado, y al Pleno para las muy graves.

2. Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, el infractor deberá reposner las cosas a su estado anterior en la forma, plazo y condiciones fijadas por el órgano sancionador. Cuando dicha reposición no sea posible, el Ayuntamiento podrá requerir la indemnización correspondiente.

3. Cuando el beneficio sea superior a la indemnización se tomará para esta, como mínimo la cuantía de aquel.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. — A la entrada en vigor de la presente ordenanza se procederá a la convalidación de todos los contratos actualmente vigentes, para ello se abrirá un plazo durante el cual los adjudicatarios deberán justificar que reúnen los requisitos que se indican en el artículo 20.

Segunda. — Teniendo en cuenta que existe gran número de parcelas que se vienen disfrutando por los vecinos mediante el pago de un canon anual, que no reúnen alguno de los requisitos fijados en el artículo 20 para ser titulares del arrendamiento y cuya interrupción o adaptación a la presente Ordenanza podría suponer algún perjuicio, el Ayuntamiento abrirá un período de regularización, siempre que se cumplan estas condiciones:

- Tener una antigüedad superior a cinco años en el arrendamiento de las fincas.
- Presentar su solicitud en el plazo abierto por el Ayuntamiento, acompañada de la documentación correspondiente.
- Abonar el precio ajustado al fijado en esta Ordenanza.
- No podrán ser objeto de traspaso ni de permuta y se extinguirán en el momento del fallecimiento del adjudicatario y, en todo caso y con carácter general, en el plazo de cuatro años contados desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Tercera. — Aquellos aprovechamientos que no sean objeto de convalidación en el plazo concedido serán resueltos con carácter inmediato.

Cuarta. — En el caso de que el Ayuntamiento no pueda ponerse en contacto con los titulares de los arrendamientos, se procederá a la baja de oficio de los mismos, la cual será publicada en el BOPZ.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 5.433

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2014, se entiende elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios deportivos y recreativos municipales en lo referente a la supresión de la tarifa correspondiente a la sala fitness-gimnasio, y se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 3 y 4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

#### ALQUILER DE PISTAS

Pistas al aire libre	Precio por hora
Entrenamientos	16 euros
Competiciones	18 euros
Pistas cubiertas	Precio por hora
Entrenamientos	20 euros
Competición	25 euros
Alquiler del campo de fútbol	
Por temporada, Fútbol 11	1.100 euros
Por partido, Fútbol 11	120 euros
Por temporada, Fútbol 7	700 euros
Por partido, Fútbol 7	60 euros
Pistas de tenis	Precio hora
Pista de tenis	4 euros
Pista de tenis con luz artificial	6 euros
Pista de tenis (1 de junio al 31 de agosto, abonados, piscina)	2 euros

#### PISCINAS MUNICIPALES

Abono de temporada de piscinas	
Familiar de dos miembros (matrimonio)	75,00 euros
Familiar de tres miembros	90,00 euros
Familiar de cuatro miembros	102,00 euros
Familiar de cinco miembros	115,00 euros
Familiar de seis miembros o mas	130,00 euros
Individual	58,00 euros
Mayores de 60 años empadronados en La Puebla	Exentos

Nota: El abono familiar comprenderá a padres e hijos mayores de 6 años a fecha 1 de junio

**Entradas**

Bonos de 10 entradas adultos	35,00 euros
Bonos de 10 entradas infantiles	23,00 euros
Entrada infantil (de 6 a 12 años)	2,50 euros
Entrada adulto	5,00 euros
Entrada rocódromo	2,50 euros
Entrada para subir a la cuerda	2,50 euros

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Puebla de Alfindén, a 7 de mayo de 2014. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

**LOS FAYOS****Núm. 5.466**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Los Fayos, a 12 de mayo de 2014. — El alcalde, José Ángel Alonso Coloma.

**LUCENA DE JALÓN****Núm. 5.437**

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de abril de 2014, que aprueba la regulación de los ficheros de titularidad pública del Ayuntamiento de Lucena de Jalón.*

A fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo que el Ayuntamiento de Lucena de Jalón es titular de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan y describen en los anexos de este documento. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ.

Se aprueba la creación de los siguientes ficheros que contienen datos personales:

**ANEXO I**

Nombre del fichero: *Órganos de administración y gobierno local.*

Finalidad del fichero: Registro de intereses e incompatibilidades de cargos públicos. Elaboración de actas de plenos y decretos. Gobierno municipal.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, publicaciones, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, económicos, financieros y de seguros, CIF/NIF, nombre y apellidos, participación en sociedades, propiedades, representación pública.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Administración Pública con competencia en la materia, boletines oficiales, tablón de anuncios.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Lucena de Jalón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Lucena de Jalón. CIF/NIF P-5.014.700-H. Dirección: Calle San Antonio, 1, 50294 Lucena de Jalón (Zaragoza). Teléfono 976 607 466. Correo electrónico: *lucena@dpz.es*.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

**ANEXO II**

Nombre del fichero: *Página web y administración electrónica.*

Finalidad del fichero: Página web corporativa, que incluye la posibilidad de realizar trámites mediante administración electrónica.

Usos previstos para el mismo: Publicaciones, gestión sancionadora, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, proveedores, representantes legales, solicitantes, cargos públicos, contactos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Firma electrónica, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, nombre y apellidos, cargo y representación, información contenida en trámites administrativos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Cesiones previstas de los datos: No se contemplan cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Lucena de Jalón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Lucena de Jalón. CIF/NIF P-5.014.700-H. Dirección: Calle San Antonio, 1, 50294 Lucena de Jalón (Zaragoza). Teléfono 976 607 466. Correo electrónico: *lucena@dpz.es*.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

**ANEXO III**

Nombre del fichero: *Videovigilancia.*

Finalidad del fichero: Videovigilancia y seguridad de las instalaciones municipales.

Usos previstos para el mismo: Videovigilancia.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Imagen/voz.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Cesiones previstas de los datos: Órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Lucena de Jalón.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Lucena de Jalón. CIF/NIF P-5.014.700-H. Dirección: Calle San Antonio, 1, 50294 Lucena de Jalón (Zaragoza). Teléfono 976 607 466. Correo electrónico: *lucena@dpz.es*.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Asimismo se aprueba la supresión de los siguientes ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos:

**ANEXO I**

Nombre del fichero: *Gestión de biblioteca municipal.*

Motivos para la supresión del fichero: Reestructuración de ficheros.

Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción: Volcado de la información al fichero de servicios municipales.

**ANEXO II**

Nombre del fichero: *Gestiones de minusválidos.*

Motivos para la supresión del fichero: Reestructuración de ficheros.

Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción: Volcado de la información al fichero de tributos, tasas y precios públicos

**ANEXO III**

Nombre del fichero: *Promoción y desarrollo.*

Motivos para la supresión del fichero: Reestructuración de ficheros.

Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción: Volcado de la información al fichero de procedimientos administrativos.

También se aprueba la modificación de los siguientes ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos, los cuales son descritos conforme a la situación actual de los mismos, una vez modificados:

**ANEXO I**

Nombre del fichero: *Archivo histórico.*

Finalidad del fichero: Archivo documental de ejercicios anteriores: Procedimientos administrativos, gestión contable, inventario municipal, entradas y salidas, expedientes de personal y gobierno municipal. Control de acceso de investigadores que estudien los archivos.

Usos previstos para el mismo: Función estadística pública, fines históricos, estadísticos o científicos, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, solicitantes, personas cuyos datos constan en los archivos históricos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Salud, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, huella digitalizada, expediente administrativo vinculado a la persona, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, información comercial.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

## ANEXO II

Nombre del fichero: *Gestión económica y contable.*

Finalidad del fichero: Gestión y control económico, financiero y contable del municipio.

Usos previstos para el mismo: Gestión contable, fiscal y administrativa. Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, Seguridad Social, información comercial, nombre y apellidos, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, registros públicos, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras AA.PP. con competencias fiscalizadoras sobre la gestión económica y contable del Ayuntamiento.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

## ANEXO III

Nombre del fichero: *Inventario municipal y gestión de ingresos de derecho privado.*

Finalidad del fichero: Información referente a bienes, derechos y acciones del ayuntamiento. Defensa, gestión y control de los ingresos de derecho privado.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Propietarios o arrendatarios.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público, registros públicos, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, nombre y apellidos, propiedad de bienes y derechos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, órganos judiciales, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

## ANEXO IV

Nombre del fichero: *Padrón municipal.*

Finalidad del fichero: Gestión del padrón municipal de habitantes. Función estadística. Determinar la población del municipio. Acreditación de residencia en el municipio.

Usos previstos para el mismo: Función estadística pública, padrón de habitantes, fines históricos, estadísticos o científicos.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, académicos y profesionales, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Instituto Nacional de Estadística, otras AA.PP. para el ejercicio de sus respectivas competencias con los límites legales establecidos.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

## ANEXO V

Nombre del fichero: *Personal.*

Finalidad del fichero: Gestión integral de los recursos humanos de la entidad y selección del personal.

Usos previstos para el mismo: Recursos humanos, gestión de nóminas, previsión de riesgos laborales, fines históricos, estadísticos o científicos, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados.

Procedimientos de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Número de registro de personal, características personales, detalles del empleo, datos relativos a infracciones administrativas, académicos y profesionales, CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, Seguridad Social, nombre y apellidos, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras AA.PP. con competencias fiscalizadoras sobre el Ayuntamiento.

Medidas de seguridad: Nivel medio.

## ANEXO VI

Nombre del fichero: *Procedimientos administrativos.*

Finalidad del fichero: Gestión y tramitación de procedimientos administrativos. Usos previstos para el mismo: Procedimiento administrativo, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, proveedores. Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Circunstancias sociales, características personales, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, firma manual o digitalizada.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Registros públicos, órganos judiciales, diputaciones provinciales, interesados legítimos, boletines oficiales, tabloneros de anuncios, Administración Pública con competencia en la materia.

Medidas de seguridad: Nivel medio.

## ANEXO VII

Nombre del fichero: *Registro de entradas y salidas.*

Finalidad del fichero: Registro de entradas y salidas de documentos y envíos relacionados con la actividad del Ayuntamiento.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, publicaciones, gestión sancionadora, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, solicitantes, beneficiarios.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

## ANEXO VIII

Nombre del fichero: *Relaciones públicas.*

Finalidad del fichero: Gestión de actos institucionales y relaciones públicas. Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Representantes legales, personas de contacto, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público, entidad privada, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Detalles del empleo, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

## ANEXO IX

Nombre del fichero: *Servicios municipales.*

Finalidad del fichero: Gestión y control de servicios municipales ofertados, solicitados y prestados a los ciudadanos.

Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, proveedores, representantes legales, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos, entidad privada, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Salud, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, firma electrónica, marcas físicas, número de registro de personal, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios, firma manual o digitalizada.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Administración pública con competencia en la materia.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

## ANEXO X

Nombre del fichero: *Tributos, tasas y precios públicos.*

Finalidad del fichero: Gestión tributaria y de recaudación de impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales del Ayuntamiento en período voluntario y vía de apremio.

Usos previstos para el mismo: Hacienda Pública y gestión de Administración Tributaria, gestión económico-financiera pública, procedimiento administrativo, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Contribuyentes y sujetos obligados.



Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, nombre y apellidos, hecho imponible, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, registros públicos, órganos judiciales, diputaciones provinciales, otros órganos de la Administración local, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

Medidas de seguridad: Nivel medio.

Lucena de Jalón, a 30 de abril de 2014. — El alcalde.

## MARÍA DE HUERVA

Núm. 5.428

Intentada notificación personal a las personas que a continuación se indican sin haber sido posible por hallarse en paradero desconocido, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la notificación por medio del presente edicto.

• Personas a notificar:

— Eva Gloria Marruero Gómez.

— Salvador Fonseca Utges.

• Contenido de la notificación: Inicio de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.

• Plazo para alegaciones o para conformidad con la baja de oficio: Diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOPZ.

María de Huerva, 8 de mayo de 2014. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perriáñez.

## NOVILLAS

Núm. 5.426

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de velatorio municipal sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo y se procede a publicar, mediante anexo, el texto de la Ordenanza expresada, pudiendo interponerse contra la misma directamente recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación del presente anuncio en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 de la ley citada.

Novillas, 7 de mayo de 2014. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL

Artículo 1.º *Fundamento.*

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Novillas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 57, en relación con el artículo 20 y siguientes, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la presente tasa por la utilización de las correspondientes dependencias del velatorio municipal para los fallecidos que vayan a ser enterrados o incinerados y la prestación de los correspondientes servicios.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

Se exigirá la tasa, constituyendo el hecho imponible la recepción de los servicios propios de velatorio, titularidad de esta Corporación local, mediante la utilización del edificio destinado a este fin en cualquiera de sus dependencias, de conformidad con lo prevenido en la legislación sectorial aplicable y en el Reglamento municipal de funcionamiento del servicio.

Art. 3.º *Exenciones.*

Serán en todo caso gratuitos los servicios a favor de personas acogidas a la beneficencia o asistencia social por su carencia de recursos y aquellos que resulten necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia u órdenes de autoridades sanitarias o judiciales.

Para ser beneficiario del servicio gratuito en los términos del apartado anterior será necesario que los interesados acrediten fehacientemente que no disponen de medios suficientes y que el domicilio mortuario radique en este término municipal. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá exigir cualquier tipo de documentación que resulte conveniente para acreditar la ausencia de medios.

Art. 4.º *Sujetos pasivos: contribuyentes y obligados al pago.*

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, quienes se beneficien de los servicios y utilicen el velatorio municipal.

Tienen este carácter las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten como familiares, herederos, sucesores o representantes de las personas fallecidas su utilización. En calidad de representante, se considerará con-

tribuyente y obligado al pago a las entidades o sociedades aseguradoras de riesgos que motiven y soliciten la utilización del velatorio municipal para depositar los cadáveres de las personas fallecidas y aseguradas por dichas entidades.

Art. 5.º *Gestión.*

Las personas interesadas en acceder al servicio deberán presentar solicitud conforme se regula en el Reglamento del servicio de velatorio municipal de Novillas.

Art. 6.º *Devengo.*

El devengo del tributo se produce en el momento en que se solicita la utilización de las instalaciones y la prestación de los servicios. En el caso de que por cualquier razón, por causa no imputable al solicitante, no se pudiera hacer uso de las instalaciones, se procederá a la devolución de la tasa.

Art. 7.º *Responsables.*

De conformidad con lo previsto en la Ley General Tributaria, las obligaciones pendientes se derivarán a los herederos o legatarios, sin perjuicio de lo que establezca la legislación civil para la adquisición de la herencia. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de la deuda las personas y entidades enumeradas en el artículo 43 de la misma norma.

Art. 8.º *Módulo de pago y tarifa.*

La cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria será de 200 euros por uso de las instalaciones del velatorio y por servicio funerario.

Art. 9.º *Obligación de pagar e ingreso.*

1. La obligación de pagar nace con el devengo de la tasa.

2. El pago de la tasa debe efectuarse con carácter anticipado, previamente a la utilización del velatorio, con ingreso directo en tesorería municipal, o en las entidades colaboradoras que determine este Ayuntamiento al presentar la solicitud de la utilización. La tasa se liquidará en régimen de autoliquidación, la cual acompañará a la solicitud de acceso al servicio.

3. El personal municipal encargado del velatorio municipal controlará que los servicios prestados en el mismo sean solicitados y abonados a la Administración municipal, requiriendo a los beneficiarios el justificante de pago por la tasa satisfecha. En el caso de que no pudiera abonarse la tasa por utilización del velatorio con anterioridad, por requerirse su utilización en días inhábiles, el personal encargado exigirá que el beneficiario o solicitante del servicio presente, el primer día hábil siguiente al de la utilización, el justificante de pago correspondiente.

4. Las deudas por la tasa serán exigidas mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando no sean satisfechas en el período voluntario de pago.

Art. 10. *Deterioro de instalaciones.*

De los daños que, por cualquier causa, se ocasionen en el velatorio municipal serán responsables las personas naturales o jurídicas beneficiarias de los servicios prestados que hubieran solicitado la utilización del servicio.

Art. 11. *Devolución de tasa.*

Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, previa solicitud a la que se acompañará el original del justificante de pago realizado.

Art. 12. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como lo previsto en el Reglamento del servicio y demás disposiciones vigentes.

Art. 13. *Vigencia.*

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el BOPZ y permanecerá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

## NOVILLAS

Núm. 5.427

El expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de velatorio municipal, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 28 de enero de 2014, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días mediante anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ núm. 28, de 5 de febrero de 2014, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación, alegación u observación alguna.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, debe entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta este momento provisional, y se hace público el texto íntegro para su general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novillas, a 7 de mayo de 2014. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

## ANEXO

## ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL

Artículo 1.º El velatorio municipal de Novillas es una instalación de titularidad municipal destinada a prestar el servicio funerario de depósito y vela de cadáveres que le es propio, tanto en el supuesto de que la posterior inhumación se realice en el cementerio municipal de Novillas como si la misma tiene lugar en otro término municipal.

El servicio público de velatorio es de competencia municipal, en virtud de lo señalado en el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Art. 2.º El inmueble e instalaciones afectos a dicho servicio tienen la consideración de bien de dominio público, sujeto a un servicio público.

Art. 3.º La gestión de dicho servicio se realizará mediante la forma de gestión directa, con arreglo a lo establecido en la legislación de Régimen Local.

Art. 4.º El servicio público de velatorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

Art. 5.º Las instalaciones de que consta el inmueble son las definidas en los proyectos elaborados al efecto.

Art. 6.º El velatorio permanecerá abierto y en servicio desde el momento en que sea requerido el depósito del cadáver y hasta que tenga lugar su inhumación o traslado a otro municipio. El servicio estará disponible veinticuatro horas todos los días del año. No obstante, el horario de apertura al público será de 8:00 a 22:00 horas, todos los días del año.

Art. 7.º Será obligatorio el uso del velatorio siempre que así venga dispuesto por las autoridades sanitarias o venga establecido en disposiciones legales. El Ayuntamiento no asumirá la obligación de prestar los servicios de traslados de cadáveres dentro del municipio (del domicilio al tanatorio y desde este al cementerio), así como tampoco está obligado a la preparación de cadáver. Todas estas actuaciones se realizarán por empresas del sector con respecto a lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Aragón.

Art. 8.º Queda prohibido todo trato discriminatorio en la prestación del servicio.

Art. 9.º Los interesados deberán solicitar el servicio ante la Alcaldía mediante la presentación de modelo normalizado.

Art. 10. Las tarifas a cargo del usuario por utilización del servicio de velatorio serán establecidas y cobradas directamente por el Ayuntamiento, serán aprobadas mediante Ordenanza fiscal y estarán expuestas al público en lugar visible del edificio.

En todo caso, será gratuito el servicio a favor de personas acogidas a la beneficencia o asistencia social por su carencia de recursos y aquel que resulte necesario para hacer frente a situaciones de emergencia u órdenes de autoridades sanitarias o judiciales.

Art. 11. Queda prohibida la utilización de las instalaciones para otros fines distintos a los del servicio público a que están afectadas.

Art. 12. El Ayuntamiento deberá llevar un libro registro en el que se anote la identificación del difunto y del solicitante, así como la fecha y hora de inicio y fin del servicio.

Art. 13. Los locales, enseres y material de servicio se someterán periódicamente a tratamientos de desinfección, con arreglo a la normativa de aplicación.

Art. 14. El Ayuntamiento dispondrá el personal necesario para la prestación del servicio. En todo caso, se garantizará su prestación todos los días del año y en todas las horas en que fuese requerido.

El personal pondrá especial celo en el mantenimiento en óptimas condiciones de limpieza e higiene de todas las dependencias.

Art. 15. Podrá solicitarse la prestación del servicio municipal de velatorio directamente por cualquier persona física sea o no vecina del municipio de Novillas, o bien a través de empresa funeraria.

En los casos en que coincida al mismo tiempo más de una solicitud, tendrán preferencia en la obtención del servicio los vecinos de Novillas. Si esta coincidencia se produjera entre quienes ostenten la cualidad de vecinos de Novillas, se utilizará como criterio para la resolución de la autorización el orden cronológico de presentación de la solicitud.

La obtención de la prestación del servicio público solo podrá quedar limitada por la disponibilidad de la sala para atender a la demanda. La prestación del servicio tendrá una duración igual o inferior a cuarenta y ocho horas.

Art. 16. Quienes soliciten y obtengan la prestación del servicio de velatorio, así como quienes accedan a las instalaciones que lo conforman, quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

a) La de comportarse con corrección y respeto dentro de las instalaciones del tanatorio.

b) La de cuidar los bienes que hayan sido puestos a disposición con motivo de la prestación del servicio, evitando su deterioro o extravío.

c) La de no sustraer los bienes afectos al servicio que hayan sido puestos a su disposición al acceder al mismo.

d) La de actuar con buena fe en la aportación de los datos necesarios para la correcta prestación del servicio demandado.

e) A cumplir lo previsto en el presente reglamento del servicio.

Art. 17. Los ciudadanos que obtengan la prestación del servicio tienen derecho:

a) A acceder a la prestación del servicio en condiciones de igualdad.

b) A recibir un servicio adecuado y de calidad por parte de la Administración que asume la gestión del servicio.

c) Al trato correcto y deferente por parte del personal encargado de la prestación del servicio en todas sus fases.

d) Al respeto a su privacidad durante la prestación del servicio.

Art. 18. Se considerará infracción a este Reglamento el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el mismo. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. La Alcaldía será el órgano encargado de imponer sanciones conforme dispone el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para:

a) La aprobación y modificación de modelo normalizado de solicitud del servicio.

b) Dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en el presente Reglamento del servicio

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Para todo aquello no previsto en el presente Reglamento se atenderá a lo establecido en el Decreto 15/1987, de 16 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el traslado de cadáveres en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 106/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el resto de normativa que regula la materia. Esta Ordenanza se completa con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de velatorio municipal.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOPZ y permanecerá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

## ONTINAR DE SALZ

Núm. 5.487

Aprobado definitivamente el presupuesto general del entidad local menor de Ontinar de Salz para el ejercicio 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

## Presupuesto ejercicio 2014

## Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	274.446,90
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	290.272,29
3	Gastos financieros	12.950,00
4	Transferencias corrientes	63.320,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	325.948,57
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	966.937,76

## Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	186.220,71
4	Transferencias corrientes	467.384,33
5	Ingresos patrimoniales	19.905,00
6	Enajenación de inversiones reales	200,00
7	Transferencias de capital	293.227,72
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	966.937,76

## Plantilla de personal

A) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de administrativo, jornada completa.

—Cuatro plazas de operario de servicios múltiples, jornada completa.

—Una plaza de operaria municipal de mantenimiento, media jornada.

—Una plaza de operario mantenimiento de gimnasio, jornada reducida.

—Una plaza de bibliotecaria, media jornada.

**B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:**

- Dos plazas de operario mantenimiento de piscinas, tres meses, jornada completa.
- Una plaza de educadora escuela infantil, jornada completa.
- Una plaza personal apoyo escuela infantil, jornada completa.
- Una plaza de técnico escuela infantil, jornada completa.
- Dos monitores de tiempo libre, jornada reducida.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Otinar de Salz, a 8 de mayo de 2014. — El alcalde, Santiago Azón García.

**S Á D A B A****Núm. 5.467**

Por resolución de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2014 se adjudicó el arrendamiento del aprovechamiento de pastos del monte "Bardena Baja", número 216 del catálogo de los de utilidad pública, ubicado en el polígono 17 del término municipal de Sádaba. Lo que se publica a los efectos oportunos.

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sádaba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - Ayuntamiento de Sádaba.
  - Plaza de Aragón, número 1.
  - 50670 Sádaba (Zaragoza).
  - Teléfono: 976 675 055.
  - Fax: 976 675 428.
  - Correo electrónico: [ayuntamientodesadaba@gmail.com](mailto:ayuntamientodesadaba@gmail.com).
  - Dirección de Internet del perfil de contratante: [www.perfilcontratante.dpz.es](http://www.perfilcontratante.dpz.es)

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Arrendamiento.
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento del aprovechamiento de pastos del monte "Bardena Baja", número 216 del catálogo de los de utilidad pública, ubicado en el polígono 17, del término municipal de Sádaba (945 hectáreas, 97 áreas y 76 centiáreas).
- c) Período: Dos años prorrogables anualmente hasta un máximo de dos años más.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Anuncio en BOPZ y en perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación: 11 de abril de 2014.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta.
- c) Criterios de adjudicación: Único criterio de adjudicación (oferta económicamente más ventajosa).

4.º *Presupuesto base de licitación:* 9.000 euros.

5.º *Adjudicación:*

- Adjudicatario: Mariano Bailo López.
- Importe de adjudicación: 9.500 euros/año.
- Fecha de adjudicación: 8 de mayo de 2014.
- Fecha de formalización: 12 de mayo de 2014.
- Hora de formalización: 12:00.

Sádaba, a 12 de mayo de 2014. — El alcalde, Miguel Ángel Pérez Iguaz.

**TAUSTE****Núm. 5.461**

El Ayuntamiento Pleno de Tauste, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de abril de 2014, acordó, entre otros, aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica y desafectación del carácter comunal para su calificación como bien inmueble patrimonial del siguiente terreno:

— Terreno de 4-83-69 hectáreas a segregar de la finca denominada "Pequeños Comunes", sin catalogar, paraje "Carralapeñas", de propiedad municipal, con carácter comunal, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 1.555, libro 222 de Tauste, folio 55, finca número 20.499. Número de inventario 1.0180.25.

Linderos: Frente o norte, Argapor, S.A., y Ayuntamiento de Tauste (parcelas 81, 88 y 405 del polígono 35); sur, Ayuntamiento de Tauste (parcela 395 del polígono 35); este, Argapor, S.A., y Ayuntamiento de Tauste (parcela número 88 del polígono 35); y oeste, Ayuntamiento de Tauste (parcela número 395 del polígono 35).

Correspondencia catastral: Polígono 35, parcela 83-parcial.

Referencia catastral número 50255A035000830000DQ.

Tiene un valor de 13.342,20 euros.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 180 de la Ley de Administración Local de Aragón y artículo 13 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el expediente se somete a información pública por el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tauste, a 7 de mayo de 2014. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

**TAUSTE****Núm. 5.462**

El Ayuntamiento Pleno de Tauste, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de abril de 2014, acordó, entre otros, aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica y desafectación del carácter comunal para su calificación como bien inmueble patrimonial del siguiente terreno:

— Terreno de 2-00-00 hectáreas a segregar de la finca denominada "Valjuncosa", paraje "Saso de Mira", de propiedad municipal, de carácter comunal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 396, libro 85 de Tauste, folio 44, finca número 5.765. Número de inventario municipal 1.0183.25.

Linderos: Frente o norte, camino; sur, Ayuntamiento de Tauste, resto de finca matriz (resto de parcela 69 del polígono 23); este, Ayuntamiento de Tauste, resto de finca matriz (resto de parcela 69 del polígono 23), y oeste, Ayuntamiento de Tauste (parcela 66 del polígono 23).

Referencia catastral: Se corresponde en parte con la parcela 69 del polígono 69 (número 50255A023000690000DQ).

Tiene un valor de 18.400 euros.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 180 de la Ley de Administración Local de Aragón y artículo 13 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el expediente se somete a información pública por el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tauste, a 7 de mayo de 2014. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

**UTEBO****Policia Local****Núm. 5.485**

*ANUNCIO sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones a la Ordenanza municipal reguladora del censo y normas para el tránsito y estancia de los animales de compañía en lugares públicos, publicada en el BOPZ número 10, de 13 de enero de 2001, se hace pública notificación de que se traslada al señor alcalde-presidente propuesta de resolución.

Asimismo se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo y en un plazo de quince días, alegue lo que estime oportuno y presente los documentos que tenga por convenientes.

• Relación de presuntos responsables:

- Nombre: Noelia Muñoz Gracia.
- Expediente: CC1275/2013.
- Artículo: 2.
- Tipo: Leve.
- Cuantía: 60,10 euros.

Utebo, a 29 de abril de 2014. — La instructora.

**SECCIÓN SÉPTIMA****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de Instrucción****JUZGADO NÚM. 4****Núm. 5.411**

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de faltas inmediato número 72/2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Ángel Hernández Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«En Zaragoza, a 3 de marzo de 2014. — Vistos por mí, Soledad Alejandre Doménech, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza, los presentes autos de juicio de faltas inmediato número 72/2014, en los que han sido partes: el Ministerio fiscal, y como implicados, Ángel Hernández Rodríguez, en calidad de denunciante, y Mustapha Addoune, en calidad de denunciado, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad por los hechos enjuiciados a Mustapha Addoune, con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Dicha resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días desde su notificación».

Y para que sirva de notificación de sentencia en forma a Ángel Hernández Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de mayo de dos mil catorce. — El/la secretario/a judicial.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NÚM. 3

Núm. 5.503

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Marian Uta y Nicolae Podgoreanu contra Sampe Decoraciones, S.C., Luis Antonio García Pérez y Gemma Sampe Carrasco, registrado con el número procedimiento ordinario 531/2013, en reclamación de cantidad, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Sampe Decoraciones, S.L., Luis Antonio García Pérez y Gemma Sampe Carrasco, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 22 de mayo de 2014, a las 11:00 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto Expo-Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, Juzgados de lo Social, salas de vistas número 33, Juzgado de lo Social número 3), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sampe Decoraciones, S.C., Luis Antonio García Pérez y Gemma Sampe Carrasco, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a trece de mayo de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NÚM. 6

Núm. 5.502

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 96/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Concepción Rocañán Tirado contra la empresa K2 Gestión Logística, S.L., y K-2 Montajes, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se han dictado auto despachando ejecución y decreto de medidas ejecutivas en el día de la fecha, cuyas copias se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y frente a los que cabe interponer recurso de reposición y revisión, respectivamente, en término de tres días, así como oposición a la ejecución en término de diez días a contar desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a K2 Gestión Logística, S.L., y K-2 Montajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de mayo de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

### JUZGADO NÚM. 1. — PAMPLONA/IRUÑA

Núm. 5.464

Doña Rosa María Valencia Ederra, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Pamplona/Iruña;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el núm. 547/2013, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Sistemas Integrales Orbea Demos, S.L., se expide la presente cédula, en Pamplona/Iruña a doce de mayo de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Rosa María Valencia Ederra.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE CASCAJO DE GRISÉN

Núm. 5.505

En cumplimiento del artículo 52 de las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Cascajo, de Grisén, a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el Centro Social (sito en plaza San Miguel, 1.ª planta) de dicha localidad, el 15 de junio de 2014 (domingo), a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 en segunda.

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta número 2/13.
- 2.º Examen de las cuentas del año 2013.
- 3.º Informe y propuestas del sindicato.
- 4.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento del agua.
- 5.º Obras acequia madre: Aprobar solicitud crédito puente, si procede.
- 6.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

NOTA: Aquellos partícipes de la Comunidad que lo deseen, con anterioridad a la presente Junta pueden personarse en Secretaría, donde tienen a su disposición el borrador del acta de la sesión anterior, así como el resto de documentación relativa a la Junta, pudiendo examinarlos.

Grisén, a 13 de mayo de 2014. — El presidente, Félix Alegre Lahoz.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DEL EBRO DE FUENTES DE EBRO

Núm. 5.574

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Junta general ordinaria, que se celebrará en los locales sociales de la misma (sitos en calle San Cristóbal, 2, de Fuentes de Ebro) el día 8 de junio de 2014 (domingo), a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:00 en segunda, para tratar los siguientes asuntos:

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Memoria de actividades del año 2013.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas generales del año 2013, e informe de los censores.
- 4.º Informe de la presidencia.
- 5.º Preguntas y proposiciones.

Fuentes de Ebro, a 14 de mayo de 2014. — El presidente, Jorge Sorbe Argueta.

### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

#### 1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

#### 2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:** Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

**Talleres:** Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

**Envío de originales para su publicación:** Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)